

**EL MICROSEGURO AGRÍCOLA: INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO
DEL AGRO EN COLOMBIA**



**MARÍA CAMILA APONTE
GABRIELA MONTOYA**

Monografía para optar por el título de abogada

**Director:
HERNANDO GUTIÉRREZ PRIETO**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
BOGOTÁ, D.C.
2020**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. CONTRATO DE SEGURO	6
1.1 DEFINICIÓN	6
1.2 CARACTERÍSTICAS	7
1.3 ELEMENTOS ESENCIALES	9
1.4 PARTES, INTERESADOS E INTERVINIENTES DEL CONTRATO DE SEGURO	12
1.5 DEFINICIÓN DE MICROSEGURO	14
1.5.1 Diferencias entre el seguro tradicional y el microseguro	15
2. EL SEGURO AGRÍCOLA	17
2.1 DEFINICIÓN	17
2.2 HISTORIA DEL SEGURO AGRÍCOLA	18
2.3 EVOLUCIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA EN COLOMBIA	23
2.4 CLASIFICACIÓN DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS	26
2.5 DISEÑO DEL SEGURO AGRÍCOLA	32
2.6 DIFICULTADES EN EL DISEÑO DEL SEGURO AGRÍCOLA	35
2.7 SEGUROS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO COLOMBIANO	38
3. MARCO REGLAMENTARIO COLOMBIANO	42
3.1 REGULACIÓN DE LOS MICROSEGUROS	42
3.2 MARCO INSTITUCIONAL DEL SEGURO AGRÍCOLA	43
3.3 MARCO LEGAL DEL SEGURO AGRÍCOLA	44
3.4 MARCO REGULATORIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA	49
3.5 DERECHO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	51
3.6 CARENCIA DE EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	53
4. MICROSEGURO AGRÍCOLA	58
4.1 EXPERIENCIAS INTERNACIONALES	58
4.2 HISTORIA DEL MICROSEGURO AGRÍCOLA	68
4.3 DIFERENTES SOLUCIONES PARA ENFRENTAR LOS OBSTÁCULOS DURANTE EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DEL MICROSEGURO AGRÍCOLA	69
4.4 MICROSEGURO AGRÍCOLA IDEAL PARA COLOMBIA	75
5. CONCLUSIONES	77

BIBLIOGRAFÍA.....85

RESUMEN

En el derecho de seguros se encuentra la rama agrícola, la cual presenta ciertas peculiaridades en comparación con las demás. Estas circunstancias no han permitido el correcto desarrollo de productos financieros; además, la poca normativa que hay sobre el tema ha generado inseguridad jurídica a las aseguradoras que pretenden incursionar en este nicho de mercado. Sin embargo, la experiencia internacional expone que en los estratos mas bajos, el microseguro agrícola es la herramienta ideal para gestionar el riesgo; así pues, para su implementación en Colombia, es necesario la participación y creación de alianzas entre el sector público y privado.

PALABRAS CLAVE: MICROSEGUROS, AGRÍCOLAS, DIFICULTADES, DISEÑO.

INTRODUCCIÓN

El sector agrícola representa riesgos significativos. Debido a esto son pocas las aseguradoras que se han atrevido a incursionar en este campo, más aún cuando el Estado no ha visto la necesidad de regularlo exhaustivamente. No obstante, desde hace algún tiempo por el cambio climático y las malas prácticas, diferentes países han visto la necesidad de trasladar el riesgo agrícola a las compañías aseguradoras, mediante la promulgación de leyes, creación de entidades y el otorgamiento de incentivos al sector privado que volcán su interés en la agricultura nacional.

Colombia, sin embargo, ha estado rezagada frente a otros países de América en este asunto. Por esta razón, en el presente trabajo se realizará un análisis de lo hecho hasta el momento sobre la materia en el país, a la vez que se establecerá el camino a seguir.

1. CONTRATO DE SEGURO

1.1 DEFINICIÓN

Colombia no cuenta con una definición expresa del contrato de seguro. El artículo 1036 del Código de Comercio tan solo enuncia las características de este, pero no precisa su término, toda vez que en este se señala que: “el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”. Por esta razón, para saber su definición es necesario remitirse a la doctrina¹.

Para Picard y Besson, el contrato de seguro es: “una operación por la cual una parte, el asegurado, se hace prometer mediante una remuneración, la prima, para él o para un tercero, en caso de realización de un riesgo, una prestación por la otra parte, el asegurador, mediante una suma llamada prima o cotización.” Esta definición supone, a su vez, la traslación del riesgo, la cual debe ser entendida como la transferencia del riesgo a la compañía de seguros para que, en caso de que se materialice dicho riesgo, la compañía honre la prestación asegurada.

¹ HERRERA RICO, Luciano. “Diccionario Elemental de Seguros.” Bogotá: Valencia & Irigorri Ltda., 1995. p. 34. “Es un contrato por el cual una parte (el asegurado) obtiene la promesa de otra persona (el asegurador), a cambio de una remuneración (prima), de que en caso de la realización de un riesgo (siniestro), recibirá una compensación (indemnización).”

BUSTAMANTE FERRER, Jaime y URIBE OSORIO, Ana Inés. “Principios Jurídicos del Seguro”. Bogotá: Tercera Edición, Editorial Temis, 1996, p. 1. “El seguro es un contrato bilateral, condicional y aleatorio por el cual una persona natural o jurídica, toma sobre sí por un determinado tiempo, todos o algunos de los riesgos de pérdida o deterioro que corren ciertos objetos pertenecientes a otra persona, obligándose, mediante una retribución convenida, a indemnizarle la pérdida, o cualquier otro daño estimable, que sufran los objetos asegurados.”

1.2 CARACTERÍSTICAS

Las características del contrato de seguro se encuentran establecidas en el artículo 1036 del Código de Comercio, el cual reza que “el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

La primera característica del contrato de seguro enunciado en este artículo se refiere a la consensualidad del contrato. Según el artículo 1500 del Código Civil: “el contrato es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento de las partes”. Dicha consensualidad si bien es una de las particularidades de este contrato, no fue siempre así, toda vez que antes de la ley 389 de 1997 que modificó el artículo 1036 Código de Comercio, era considerado como un contrato formal, en el cual hasta que no se emitiera la póliza no se perfeccionaba este. Dicha formalidad, no obstante, daba lugar a que se otorgaran amparos mientras se expedía la póliza, lo cual hacía su aplicación un tanto problemática y daba lugar a cierta protección condicionada a las interpretaciones judiciales.

Por esta razón, gracias a la promulgación de la ley 389 de 1997 el contrato de seguro nace a la vida jurídica con el acuerdo de voluntades entre el tomador y la compañía de seguros —

manifestada a través de su representante legal o quienes tengan dicha calidad—, eliminándose así su carácter solemne y dando paso a un criterio puramente consensual.²

Como segunda característica de este contrato se encuentra la bilateralidad. El Código Civil en su artículo 1946 dispone que esta tiene lugar cuando “las partes contratantes se obligan recíprocamente”. Así, la bilateralidad del contrato de seguro se predica desde su formación hasta sus efectos.

La tercera característica del contrato de seguro es la onerosidad que, conforme al artículo 1947 del Código Civil, se presenta “cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, grabándose cada uno al beneficio del otro”. Es por esto que en el contrato de seguro hay un gravamen recíproco, el cual se manifiesta, por una parte, con el pago de la prima, y por otra, con la indemnización.

Como cuarta característica del contrato de seguro está su aleatoriedad. Es decir, que la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación alguna con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia porque ninguna de las partes sabe con certeza si ocurrirá o no la contingencia asegurada que, de llegar a presentarse, evidenciaría una notoria desproporción.

² URIBE LOZADA, Nicolas. Análisis técnico - jurídico de la modalidad de cobertura por reclamación o *claims made* en los seguros de responsabilidad civil a la luz del ordenamiento jurídico colombiano. 30 de julio de 2016. [En línea] Disponible en: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/iberoseguros/article/view/17426/13951>

Por último, la quinta característica del contrato de seguro se refiere a que este es de ejecución sucesiva; es decir, las obligaciones de las partes están proporcionadas y determinadas por el paso del tiempo.

1.3 ELEMENTOS ESENCIALES

Los elementos esenciales del contrato de seguro se clasifican en el riesgo asegurable, el interés asegurable, la prima y la obligación condicional del asegurador, los cuales se encuentran señalados en el artículo 1045 del Código de Comercio.

El riesgo, como primer elemento esencial, es según el artículo 1053 del Código de Comercio:

el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

Para que el riesgo sea asegurable tiene que cumplir una serie de requisitos, a saber: el evento del que dependa el riesgo debe ser de posible realización, esa realización debe ser incierta³ y fortuita, y el suceso en caso de realizarse debe provocar un daño. En caso de que no se cumplan estos requisitos, el riesgo no será asegurado.

³ BUSTAMANTE FERRER, Jaime y URIBE OSORIO, Ana Inés. Op. Cit, p. 73.

Así, conforme al artículo 1055 del Código de Comercio, el riesgo no será asegurable cuando el hecho sea cierto o imposible⁴; dependa de la exclusiva voluntad del asegurado⁵ o, cuando el hecho sea generado con dolo o culpa grave por el tomador.

A diferencia del riesgo asegurable, el interés asegurable —como segundo elemento esencial— es el objeto del contrato de seguro. Según el artículo 1083 del Código de Comercio, aplicable al seguro de daños, “tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo. Es asegurable todo interés que, además de lícito, sea susceptible de estimación en dinero”.

En este orden de ideas, el interés asegurable es entendido como la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, en el que una persona se halla consigo misma o con otra persona, con otras cosas o derechos tomados en sentido general o particular⁶. Debe existir, entonces, interés asegurable desde que la aseguradora asume el riesgo y a lo largo de la ejecución del contrato. Por esta razón, el contrato de seguro que se celebra sin que exista el interés asegurable es ineficaz.

Otro de los elementos esenciales del contrato de seguro es la prima, la cual se considera como uno de los rasgos más característicos del contrato y la que más se diferencia de los demás.

⁴ OSSA, J. E. Teoría general del seguro: el contrato. Bogotá: Ed. Temis, 1984. p. 95

⁵ OSSA, J. E. Op. Cit., p. 96.

⁶ OSSA, J. E. Op. Cit.

La prima es la contraprestación a cargo del tomador y a favor de la aseguradora por el hecho de asumir, esta última, el amparo y la obligación de indemnizar frente a la ocurrencia de un determinado siniestro. Es decir, es el costo que paga el tomador para que la compañía de seguros asuma el riesgo, y en caso de que ocurra el siniestro, pague la indemnización.

Para entenderse cumplido el elemento esencial de la prima basta con que se pacte, no se requiere realizar efectivamente el pago. Por esta razón, el Código de Comercio en el artículo 1066 indica que: “El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella”.

Finalmente, como último elemento esencial se encuentra la obligación condicional del asegurador, la cual se refiere a aquella obligación que el tomador espera que la compañía de seguros asuma cuando se materialice el riesgo. Dicha obligación está sujeta a una condición, mediante la cual hasta tanto no se materialice el riesgo, la obligación no nace a la vida jurídica. Así, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio la obligación condicional del asegurador se hace exigible cuando deja de estar sometida a condición; es decir, cuando el siniestro ocurre.

De igual forma, se hace exigible la obligación del asegurador cuando se formaliza la reclamación, toda vez que es en este momento en el que se acredita el derecho. El asegurador, entonces, podrá objetar el reclamo o pagar la indemnización. En este último caso el pago

debe darse dentro del mes siguiente a la reclamación. Vencido este, se deberán reconocer intereses moratorios y el interés bancario corriente o solicitarse la indemnización de perjuicios⁷.

1.4 PARTES, INTERESADOS E INTERVINIENTES DEL CONTRATO DE SEGURO

Las partes del contrato de seguro se encuentran señaladas el artículo 1037 del Código de Comercio. Estas son: el asegurador y el tomador.

El asegurador hace referencia a la compañía aseguradora, la cual asume el riesgo. Esta debe ser persona jurídica —bien sea sociedad anónima o sociedad cooperativa— y debe contar para su funcionamiento con la autorización previa de la Superintendencia Financiera.

El tomador, por su parte, es el sujeto de derecho, sea persona natural, jurídica o incluso patrimonio autónomo, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos a la aseguradora. En cabeza de este pueden coincidir la figura de asegurado y beneficiario simultáneamente.

⁷ El artículo 1080 del Código de Comercio establece que: “El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad. El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro. El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior <inciso primero original del artículo>, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador”.

En este contrato también se encuentran los interesados, quienes son el asegurado y el beneficiario. El asegurado es el titular del interés asegurado; es decir, aquella persona cuyo patrimonio o integridad física puede resultar afectada por la realización del riesgo. Y el beneficiario como el titular del derecho a la indemnización.

Finalmente, están los terceros que intervienen en el desarrollo del contrato de seguro. Entre estos están, en primer lugar, los agentes de seguros, entendidos como las personas naturales que promueven la celebración del contrato de seguro y su renovación en relación con una o varias compañías de seguro, los cuales pueden estar vinculados o no mediante una relación laboral con alguna de estas. En segundo lugar, se encuentran las agencias de seguros que mantienen una relación comercial —no laboral— con las compañías de seguros. Tanto los agentes como las agencias de seguros representan a las compañías una vez se les haya dado la autorización; por tanto, sus actuaciones involucran a las respectivas compañías de seguros durante la vigencia de dicha autorización.

En tercer lugar, como intervinientes se encuentran los corredores de seguros, quienes actúan como intermediarios, toda vez que no obligan con sus actos a las compañías de seguros. Estas son empresas constituidas como sociedades anónimas, deben tener la autorización de la Superintendencia Financiera, y su objeto social se refiere exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios.

En último lugar está el ajustador de seguros. Este sujeto, quien usualmente es un tercero ajeno a las partes, es un guía y quien ayuda a la aseguradora para que pueda tomar una decisión final respecto a un siniestro; es decir, es un perito que estudia las condiciones en que se presentan dicho siniestro —verifica, inspecciona, valora los hechos y determina el monto de las pérdidas—.

1.5 DEFINICIÓN DE MICROSEGURO

Al igual que la definición del contrato de seguro, el término de microseguro no está definido expresamente en una norma.

Si bien, la doctrina no ha logrado brindar una definición unificada del microseguro, algunos han optado por describirlo como la protección de las personas con bajos ingresos contra peligros específicos⁹. Así, dicha protección se activa cuando el interesado paga una prima con el fin de que alguien más, en este caso una aseguradora, asuma el riesgo.

Es importante señalar que en este término resalta el prefijo *micro*, en tanto que mediante este se da a entender que la prima y el riesgo son pequeños. De esta manera, si bien el microseguro y el seguro tradicional comparten los elementos esenciales, características y partes

⁸ LÓPEZ, Hernán Fabio. Comentarios al contrato de seguro, 2014. Pág 212-228

⁹ ZENKLUSEN, Oliver & MCCORD, Michael J. (2009). *Insurance in developing countries: exploring opportunities in microinsurance*. Lloyd's 360° Risk Insight. Lloyd's & Micro InsuranceCenter. London.

intervinientes, entre el uno y el otro se evidencian diferencias específicas que se desarrollarán en el siguiente apartado.

1.5.1 Diferencias entre el seguro tradicional y el microseguro

La principal diferencia entre el seguro tradicional y el microseguro es el sector al cual se dirige este último. El microseguro se orienta hacia la población más vulnerable y de escasos recursos, con el fin de dar respuestas, por un lado, a las exigencias del negocio, propias de la actividad aseguradora y, por el otro, a los requerimientos de tipo social, como una opción de gestión del riesgo de la población discriminada que no tiene acceso al mercado formal.¹⁰

Existen, a su vez, otras diferencias entre el microseguro y los seguros convencionales. Estas se dan respecto al mercado objetivo, el diseño de productos, la distribución, suscripción, la administración y la liquidación de siniestros¹¹, como se evidencia en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA	SEGURO TRADICIONAL	MICROSEGURO
Mercado objetivo	Estratos medio y alto	Estratos bajos
Diseño del producto	Complejo y de características múltiples	Sencillo de comprender y con características singulares
Distribución	Canales tradicionales	Alianzas y sistemas modernos

¹⁰ GARAYOA, Francisco et al. Experiencias de microseguros en Colombia, Perú y Brasil. Modelo Socio Agente. Madrid: Fundación Mapfre. 2012. P. 19 [en línea]. Disponible en: <https://app.mapfre.com/ccm/content/documentos/fundacion/cs-seguro/libros/experiencias-en-microseguros-colombia-peru-brasil-modelo-socio-agente.pdf>

¹¹ Ibid. p. 23

Suscripción	Integrales: el valor asegurado es alto	Sencillas: el valor asegurado es poco
Administración	Pagos regulares por medios electrónicos	Pago irregular de primas, combinado con otros productos financieros
Liquidación de siniestros	Proceso investigativo muy exhaustivo	Índices o ajustadores

Otra característica particular y diferenciadora del micorseguro se refiere a que para el sector asegurador, el desarrollo de mercado de estos seguros no solo hace parte de una estrategia de negocio, sino también de responsabilidad social. Esto, en la medida en que favorece el acceso a un seguro por parte de personas de bajos recursos.¹²

Ahora bien, dentro de los tipos de microseguros el que tiene mayor relevancia es el agrícola, debido a que gran parte de los potenciales clientes de este seguro se ubican en zonas rurales y su principal actividad económica es precisamente la agricultura¹³. Así, este seguro tiene ventajas notorias, dado que mediante este microseguro la población puede asegurarse ante los eventuales riesgos; la economía de las zonas rurales y la calidad de vida de esta población mejoran notoriamente al mitigarse las pérdidas y promoverse el desarrollo de los lugares más vulnerables¹⁴, y los agricultores tienen la posibilidad de ejercer actividades más riesgosas,

¹² FASECOLDA. Microseguros. [en línea]. Disponible en: <https://fasecolda.com/fasecolda/microseguros/>

¹³ El autor José Manuel Iraheta, en su libro: “Microseguros Agropecuarios y Gestión Integral de Riesgos” define los microseguros agropecuarios como “aquellos instrumentos cuya provisión se enfoca en proteger a la población de bajos ingresos de los posibles riesgos que amenazan sus cosechas y ganado”.

¹⁴ FRISANCHO, Jorge. Microseguros en el Perú: evolución, situación actual y comparación con otros países. Trabajo de Grado para optar el Título de Licenciado en Economía. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 2018. p. 11. [en línea]. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12060/FRISANCHO_ALDAVE_JORGE_MICROSEGUROS_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y

pero con mayor nivel de utilidad porque su aversión al riesgo disminuye al estar amparados por una póliza¹⁵.

2. EL SEGURO AGRÍCOLA

2.1 DEFINICIÓN

Según el Ministerio de Agricultura, el seguro agropecuario o seguro agrícola es:

un instrumento mediante el cual los productores agropecuarios pueden proteger sus inversiones, ya sea con recursos propios o de crédito, de manera individual o colectiva, amparándose contra riesgos naturales de origen climático o geológico, tales como: exceso o déficit de lluvias, inundaciones, vientos fuertes, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas; y los riesgos biológicos (enfermedades y plagas), ajenos a su voluntad, y que son eventos fortuitos. El Gobierno Nacional apoya con un porcentaje del valor de la prima que va desde el 60% al 80% del valor de la póliza, para todos los cultivos agrícolas, las pasturas, las plantaciones forestales (fines comerciales), actividades pecuarias, sistemas silvopastoriles, actividades piscícolas y acuícolas (incluida la camaronicultura).¹⁶

A su vez, para Fasecolda —Federación de Aseguradores Colombianos— la póliza de seguro agropecuario es un contrato mediante el cual, una compañía de seguros ampara al agricultor frente a riesgos que son propios de su actividad económica, pero que son ajenos a la voluntad

¹⁵ Ibid. p. 11

¹⁶ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Seguro Agropecuario. 2018. [en línea]. Disponible en: <https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/apoyos-incentivos/Paginas/Seguro-Agropecuario-2018.aspx#tabs-1b>

del productor, tales como aquellos que afectan el rendimiento de los cultivos o los que pueden ocasionar la muerte de los animales o las plantas —generando pérdidas económicas—, con posibilidad de cubrir también los riesgos naturales cuyo origen sea climático o geológico¹⁷.

Los beneficios que puede ofrecer este tipo de seguro, tanto para el Estado como para los agricultores son relevantes en términos económicos. En relación con los agricultores, este seguro concede el acceso a una compensación por pérdidas o daños de la producción y permite optar por cultivos más productivos aun cuando resulten más riesgosos. Y, en relación con el Estado, teniendo en cuenta que este tiene ciertas responsabilidades con el sector agrícola —al apoyarse en este producto financiero—, puede distribuir el riesgo y trasladarle una parte de este a las aseguradoras. Además, es una herramienta que sirve para la comprensión y el entendimiento de la vulnerabilidad financiera en torno al riesgo en el sector agrícola y para mejorar el acceso a los servicios financieros en hogares de bajos ingresos.¹⁸

2.2 HISTORIA DEL SEGURO AGRÍCOLA

El sistema de aseguramiento actual existe gracias a las prácticas desarrolladas desde las antiguas civilizaciones, donde los contratos de seguro se resumían exclusivamente en un amparo o hecho de riesgo, con pocas y generales condiciones.

¹⁷ FASECOLDA. Viva Seguro. Programa de Educación Financiera. 2012. [en línea]. Disponible en: <https://www.seguosmundial.com.co/media/AGROPECUARIO-FORMATO-WEB.pdf>

¹⁸ BANCO MUNDIAL. *Financial protection against natural disasters. An Operational Framework for Disaster Risk Financing and Insurance*. [en línea]. 2014. Disponible en: <https://www.gfdr.org/sites/default/files/documents/Finacial%20Protection.pdf>

Según los registros históricos, los babilonios e hindúes dieron origen a los primeros contratos de seguro en el siglo XIV. Estos contratos fueron conocidos como los contratos a la gruesa, en los cuales se indicaba que, si el barco o carga se perdía durante el viaje, el préstamo se entendería cancelado.

Este contrato, el cual tuvo importancia en el mediterráneo, en las repúblicas italianas del renacimiento y en las ciudades ribereñas del mediterráneo, fue utilizado principalmente por los banqueros y los propietarios de los barcos.

De esta manera, el contrato de seguro cuyo nacimiento se dio en la Edad Media bajo la modalidad del seguro marítimo, después incluyó otras clases como el seguro de vida, el seguro contra incendios, el seguro de accidentes, el seguro de eventos naturales, entre otros¹⁹.

Posteriormente, hacia el año 1700, Alemania creó un sistema de aseguramiento como medida de protección frente a los riesgos asociados a la mortalidad del ganado y el clima, especialmente, el granizo; y en 1830, surgieron los seguros ganaderos, los cuales fueron principalmente utilizados por pequeñas estructuras cooperativas que aseguraban un único riesgo²⁰.

¹⁹ BRAVO REYES, Juan Hernando & CAMARGO GONZÁLEZ, Raúl Alfredo. p. 165. 2013. [en línea]. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/dafb/3ffe3c49ecebfc55c108654e3c55d9c3552a.pdf>

²⁰ SANDMARK, Thérèse et al. Surgimiento y desarrollo de los Microseguros Agrícolas. 2014. p. 10. [en línea]. Disponible en: [file:///Users/camilaaponte/Downloads/13310-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61441-1-10-20160816%20\(1\).pdf](file:///Users/camilaaponte/Downloads/13310-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61441-1-10-20160816%20(1).pdf)

En la década del 30 Estados Unidos y Japón fueron los primeros países en implementar seguros agrícolas en su sistema asegurador. En Japón, por ejemplo, se estableció como un seguro estatal, subsidiado y obligatorio, el cual amparaba todos los riesgos; sin embargo, tenía limitaciones en cuanto a los productos, toda vez que solo cubrían el arroz, el trigo, la cebada y las moras. Por su parte, en Estados Unidos estos seguros se incorporaron gracias a las pérdidas provocadas por las sequías, lo que motivó a la creación de la compañía estatal *Federal Crop Insurance Corporation* que ofrecía el seguro con un subsidio parcial de la prima²¹.

Posteriormente, varias compañías de seguros privadas con apoyo del gobierno —como reasegurador—, entraron al mercado del seguro agrícola en Estados Unidos, ofreciendo distintos tipos de productos. El gobierno, entonces, entregaba subsidios a la prima del seguro y a los costos administrativos y operacionales de las aseguradoras²². Así, Estados Unidos se convirtió en un país con un modelo exitoso, debido a que el gobierno destinaba gran cantidad de recursos para este fin.

España también creó un sistema similar al estadounidense, donde intervenía tanto el sector público como el privado. Mediante este, el gobierno suministraba reaseguros, subsidios a las

²¹ YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. El seguro agrario a nivel internacional y en Colombia: datos y perspectivas. Revista Virtual Universidad Católica del Norte. 2016. No. 48. p. 263. [en línea]. Disponible en: [file:///C:/Users/Edgar%20Rodriguez/Downloads/772-3536-2-PB%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Edgar%20Rodriguez/Downloads/772-3536-2-PB%20(5).pdf)

²² Ibid. p. 264

primas de los agricultores y a los costos operacionales de las aseguradoras privadas, a la vez que hacía estudios e investigaciones para desarrollar el mercado en cada región²³.

México, por su parte, creó en 1961 la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera S.A. (ANAGSA), la cual tenía como objetivo principal proteger la inversión del productor y fomentar y asegurar el crédito de la banca oficial. En este sistema para pedir un crédito era obligatorio tomar un seguro y la ANAGSA, entonces, subsidiaba la prima que debían pagar los productores²⁴.

A diferencia del modelo estadounidense, México fue un claro ejemplo de los problemas de selección adversa y riesgo moral, ya que descuidó la eficiencia. Debido a la onerosidad de la estructura administrativa, los altos índices de siniestralidad al cubrir muchos riesgos, y la poca rigurosidad en la selección de los asegurados crearon una cultura entre los productores en la cual preferían cobrar la indemnización antes que cuidar la cosecha. Por esta razón, la ANAGSA cerró en 1990²⁵.

Luego de este cierre se creó AGROASMEX, la cual tenía como objetivo disminuir la siniestralidad mediante la depuración de los riesgos, la disminución del período de protección, entre otras estrategias que buscaban una mejor gestión financiera. Así, según el Instituto de Cooperación para la Agricultura, México y Chile fueron casos exitosos en América Latina

²³ DÍAZ, A., Christian, M. & PINZÓN, M. Seguro agrícola en Colombia - Experiencias, lecciones y perspectivas. Fasecolda. (2011). p. 551.

²⁴ YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. Op. Cit. 264.

²⁵ YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. Op. Cit. 264.

respecto a estos seguros. En México, por una parte, se logró avanzar en varios aspectos y en Chile se logró reducir los costos y aumentar la confianza entre los participantes debido a la presencia y participación estatal²⁶.

A diferencia de los países anteriormente mencionados, Brasil no ha tenido tanto éxito. Su modelo ha presentado dificultades en cuanto al desarrollo de los seguros en el sector agrícola, principalmente porque al ser un país de gran tamaño que cuenta con una variedad de climas se han generado más siniestros que pago de primas, los cuales han sido imposibles de asegurar en su totalidad²⁷.

Por último, es importante mencionar a Argentina y Costa Rica. El primero, ha tenido un sistema totalmente privado, a diferencia de Costa Rica el cual ha tenido un modelo completamente público.

En Costa Rica, el gobierno subsidia el seguro de cosechas, el cual se otorga en función del tipo de cultivo y del tamaño de la productividad²⁸. Mientras que en Argentina mediante sus aseguradoras se ofrecen seguros agropecuarios; no obstante, no todos los productos se pueden

²⁶ YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. Op. Cit. 265.

²⁷ YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. Op. Cit. 265.

²⁸ Hatch, D.; Núñez, M.; Vila, F. & Stephenson, K. Los seguros agropecuarios en las Américas: Un instrumento para la gestión del riesgo. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). 2012. p. 59. [en línea]. Disponible en: <http://www.iica.int/Esp/Programas/agronegocios/Publicaciones%20de%20Comercio%20Agronegocios%20e%20Inocuidad/B2996e.pdf>

asegurar en las mismas proporciones, toda vez que productos como el algodón, las frutas y la horticultura son de gran importancia para la economía de dicho país²⁹.

2.3 EVOLUCIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA EN COLOMBIA

En el año 1993 se creó la Ley 69 con la cual se reglamentó el seguro agrario en Colombia y se creó el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios. Esta la ley tuvo como objetivo proteger la producción de alimentos y el avance económico del sector rural para apoyar el desarrollo del país, a la vez que el fondo buscó la protección de las inversiones agropecuarias, las cuales podían ser propias del productor o provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario³⁰.

En el año 2003 se expidió la ley 812 a través de la cual se crearon los programas de prevención y mitigación de riesgos naturales y se intentó reducir la vulnerabilidad económica del gobierno, con el fin de mejorar los mecanismos de respuesta por parte del Estado frente a estos eventos³¹. A su vez, con la Resolución 3 de 2011 se aprobó el Plan Anual de Seguros Agropecuarios y el incentivo a las primas de seguro agropecuario, el cual contaba con un aporte financiero del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios para ser utilizado en los subsidios a las primas.

²⁹ Ibid. p. 23.

³⁰ YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. Op. Cit. 266.

³¹ YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. Op. Cit. 266.

En el año 2012 mediante la Resolución 53 se crearon, a su vez, programas del seguro agropecuario, se estableció de manera clara los riesgos que cubriría este seguro, y se definieron los tipos de cultivos, áreas y valores máximos a asegurar por hectáreas³².

Posteriormente, con la Ley 1731 de 2014 hubo un avance respecto al manejo de los riesgos agropecuarios al ampliarse el objeto del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) y delegarse a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) la potestad para su reglamentación en materia de subsidios y apoyos e incentivos.

Es así como este cambio normativo y la expedición del Decreto 2371 de 2015 permitieron a la CNCA crear una política integral de la gestión de riesgos agropecuarios, la cual incluyó riesgos distintos al climático al apoyar el desarrollo de herramientas adicionales para la cobertura de precios, cambiarias, seguros de ingresos y demás³³.

Por último, el artículo 176 de la ley 1955, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modificó el artículo 1 de la Ley 69 de 1993 al establecer que el seguro agropecuario es: “(...) un instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario, promover el ordenamiento económico del sector y como estrategia para coadyuvar el desarrollo global del país (...)”.

³² YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. Op. Cit. 266.

³³ FINAGRO. Evolución del seguro agropecuario en Colombia. Periodo 2008-2018. [en línea]. Disponible en: https://www.finagro.com.co/sites/default/files/evolucion_del_seguro_agropecuario_en_colombia_0.pdf

Adicionalmente precisó que:

(...) el objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante, previendo las necesidades de producción y comercialización, y el desarrollo integral del sector económico primario (...).

Así, con la intención de apoyar el desarrollo de nuevo modelos de aseguramiento para

Colombia el artículo indica que:

“(...) el seguro agropecuario podrá ofrecerse bajo la modalidad de seguro paramétrico, de manera que el pago de la indemnización se hará exigible ante la realización de un índice definido en el contrato de seguro. (...) La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá las condiciones para acceder al Incentivo al Seguro Agropecuario bajo la modalidad de seguro paramétrico o por índice, con el fin de garantizar que el diseño apoye la política de Gestión de Riesgos Agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (...)”.

Es necesario tener en cuenta que para cada vigencia la CNCA expide una resolución que incluye el presupuesto aprobado para la ejecución del Plan Anual de gestión de Riesgos Agropecuarios³⁴. Y, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución establece las coberturas, actividades agropecuarias, valores máximos a asegurar, incentivos, entre otros, para el desarrollo del seguro agropecuario³⁵.

³⁴ COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO. Resolución 11 (20 de diciembre de 2018).

³⁵ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Resolución 69 (6 de marzo de 2019) y Resolución 124 de 2019.

2.4 CLASIFICACIÓN DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS

En los seguros agrícolas se pueden identificar, a grandes rasgos, tres riesgos naturales, los cuales pueden ocasionar daños y pérdidas de animales y de producción de cultivos.

En primer lugar, se encuentran los riesgos de origen climático, los cuales se pueden presentar cuando hay fuertes lluvias, inundaciones, granizadas, heladas, sequías, avalanchas de origen climáticos, entre otros. En segundo lugar, se hallan los riesgos de origen geológico, los cuales son generados por la ocurrencia de eventos naturales, tales como las erupciones volcánicas, los terremotos o las avalanchas³⁶. Y, por último, están los riesgos biológicos que se materializan mediante cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad, producidos por virus, bacterias, protozoos, hongos y helmintos.³⁷

A su vez, la doctrina —debido a los diversos eventos que pueden presentarse por la ocurrencia de los riesgos naturales—, ha clasificado en tres categorías los diferentes tipos de seguros agrícolas.

La primera categoría se debe estudiar según el tipo de evento que cubre, teniendo en cuenta la frecuencia e intensidad. Así, en esta categoría se encuentran dos tipos de seguros: los seguros por eventos no correlacionados y de relativo bajo impacto para las aseguradoras, y los seguros catastróficos.

³⁶ FASECOLDA. Op.Cit.

³⁷ RUIZ, Laura. Agricultura: prevención de riesgos biológicos. 2007. P. 3 [en línea]. Disponible en: <https://www.insst.es/documents/94886/327740/771.pdf/d7ddb859-efb5-4252-9b14-7bfd847b935c>

- **Los seguros por eventos no correlacionados y de relativo bajo impacto:** son para las aseguradoras los predilectos de las grandes empresas dado que dan cobertura por eventos que afectan a pocos agricultores de manera simultánea; es decir, se dan en situaciones con cierta frecuencia, pero donde el impacto no es significativo si se considera la masa total de los asegurados. Un ejemplo de ello es el granizo.

- **Los seguros catastróficos:** son aquellos que manejan la cobertura para eventos sistémicos. Por ejemplo, la sequía, el exceso de precipitaciones o las inundaciones. Este tipo de seguro reduce el interés de las aseguradoras, ya que en caso de que se presenten dichos eventos, los afectados serían parte de un área geográfica considerable y el siniestro se configuraría simultáneamente en cabeza de todos los afectados.

La segunda categoría de seguros agrícolas se orienta en quien contrata la cobertura. Por esto, en esta se distinguen tres modalidades de seguros: seguros individuales, seguros colectivos y seguros adquiridos por el Estado.

- **Seguros individuales:** son contratados directamente por un agricultor o agricultora, quienes buscan cobertura para riesgos específicos como granizo, heladas, inundaciones, incendio, determinado nivel de rendimiento, entre otros. Este tipo de seguro se puede adquirir, bien sea con la cobertura de un solo riesgo, mencionado previamente, o con la modalidad multirriesgo; es decir, cuando varios riesgos son cubiertos por un solo seguro.

- **Seguros colectivos:** cubren los riesgos bajo las mismas circunstancias que el seguro individual, pero se diferencian debido a que en el seguro colectivo los tomadores son agricultores y empresas asociadas o agrupadas bajo alguna modalidad. De esta manera, esta colectividad permite disminuir costos administrativos para la aseguradora y costos económicos para los tomadores.

- **Seguros adquiridos por el Estado:** se clasifican aparte, ya que el Estado puede comprar estos seguros, con el fin de proteger una determinada área agrícola, generalmente de bajos recursos, de eventos catastróficos y no requieren la dependencia o alianza con el propietario. En este tipo de seguro el Estado puede asumir el valor de la prima o actuar como asegurador.

Por último, la tercera categoría de los seguros agrícolas se enfoca en cómo se determina el pago de indemnizaciones, la cual se divide en dos modalidades que, a su vez, se pueden adquirir mediante cualquiera de las figuras mencionadas en las dos primeras categorías.

En primer lugar, se encuentran los seguros tradicionales, los cuales se dividen en seguros contra riesgos nominados y seguros multiriesgo. Y, en segundo lugar, están los seguros de índice, los que a su vez se dividen en seguros por índice de rendimiento de área, seguro por índice climático o agroclimático y seguro por Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (IVDN o INDV).

- **Seguro contra riesgos nominados:** es un tipo de seguro que requiere el análisis de las pérdidas provocadas por uno o varios riesgos con el fin de determinar la existencia y cuantía

de las indemnizaciones. Estas son calculadas por un ajustador o perito que tasa los daños mediante la medición en el lugar del siniestro.

- **Seguro multirriesgo:** es un seguro basado en las estadísticas de los rendimientos por hectárea del predio asegurado. Esta clase de cobertura tiene la necesidad de establecer un rendimiento normal y un punto crítico por debajo del cual se activa el seguro, siempre y cuando la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza sea la causante del bajo rendimiento. Así, las aseguradoras generalmente establecen que: “si el rendimiento obtenido es menor que el rendimiento asegurado, se paga una indemnización igual a la diferencia entre el rendimiento real obtenido y el rendimiento asegurado, multiplicado por un precio del producto previamente acordado entre las partes.³⁸”.

Seguro de índice: la indemnización se establece mediante el comportamiento de determinado índice o variable ligado con el riesgo cubierto. El pago se realiza cuando se reportan valores por encima o por debajo de aquellos preestablecidos respecto de la variable vinculada al riesgo.

- **Seguro por índice de rendimiento de área:** se basa en estimaciones del rendimiento en un área homogénea. Las indemnizaciones deben realizarse si el rendimiento promedio de todos los predios agrícolas asegurados de esa área se encuentra por debajo de un umbral preestablecido del rendimiento de la zona. Entonces, “los agricultores del área asegurada

³⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA. Seguros agrícolas para la agricultura familiar en américa latina y el caribe, 2018. p. 18

reciben como monto indemnizatorio el equivalente a las pérdidas de producción registradas en la zona que hayan superado el umbral preestablecido, menos el promedio real obtenido en la zona, ponderado por el área ocupada con ese cultivo en cada predio en particular, multiplicado por un precio del producto previamente acordado entre las partes.”³⁹

Este seguro por índice de rendimiento de área puede asociarse al seguro multiriesgo individual, ya que ambos se basan en un periodo previo de varios años para establecer los umbrales y sus indemnizaciones oscilan entre el 50% y 70% del rendimiento. Sin embargo, la diferencia entre estos radica en que el primero mira los rendimientos del conjunto de agricultores del área objeto del contrato, mientras que el segundo estudia los rendimientos individuales.

- Seguro por índice climático o agroclimático: es utilizado principalmente para trasladar el riesgo de un evento sistémico o catastrófico, el cual toma como base el análisis estadístico de series de tiempo de variables climáticas críticas que sirven para estimar el balance hídrico del suelo, como las precipitaciones, o variables agroclimáticas, como el contenido de agua en el suelo. Con base en el comportamiento de estas variables se estructura el seguro y solo se paga la indemnización si el valor de la variable está por debajo o por encima del umbral preestablecido durante el análisis.

³⁹ Ibid. p. 18.

- **Seguro por Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (IVDN o INDV):** también conocido como *Seguro por Índice del Estado de la Vegetación*, se usa comúnmente para los casos relacionados con los niveles de daños en la cobertura vegetal, por ejemplo, la sequía en pastizales. Bajo este seguro se determina el valor del índice con base en el comportamiento histórico de la cobertura vegetal objeto del seguro, apoyado en imágenes satelitales y junto con la aplicación de determinados algoritmos. Los resultados arrojados de ese valor del índice permiten establecer los umbrales.

Vale mencionar que los seguros de índice, a su vez, se pueden subclasificar en:

- **Seguro de índice específico para asistencia ante desastres:** si bien es un tipo de seguro que trae consigo una serie de ventajas, hasta el momento solo algunas aseguradoras lo han implementado. Este seguro se especializa en cubrir eventos climáticos que acarrear grandes pérdidas y en reconocer el pago de indemnizaciones en un término mucho menor que cualquier otro seguro.

- **Seguro de índice para la promoción del desarrollo:** protege el patrimonio de los agricultores mediante el traslado del riesgo de la producción agrícola, y otorga facilidad de acceso a otros productos financieros.

Por último, es importante mencionar que debido a que gran parte de la población vive en zonas rurales y es la agricultura una de las fuentes más importantes para su desarrollo

económico⁴⁰, los seguros agrícolas se convierten en una herramienta necesaria, más aún si se tiene en cuenta que la agricultura es un negocio arriesgado, sobre todo en los países en desarrollo, en donde los pequeños agricultores no solo se enfrentan a los riesgos del clima, sino también, a los riesgos derivados del mercado, la producción y el medio político.

2.5 DISEÑO DEL SEGURO AGRÍCOLA

El proceso de creación de un seguro agrícola tiene varios pasos y un sinfín de posibilidades.

Como primer paso la aseguradora analiza los posibles riesgos de una producción agrícola para determinar si en caso de un siniestro tiene la capacidad económica para asumir las pérdidas e indemnizar de manera pronta y efectiva a los asegurados. Para eso, toma en consideración todos los escenarios posibles de realización de los riesgos y desastres, y luego plantea el más crítico, con el fin de decidir si puede o no asumir el pago de ese siniestro.

Durante este proceso hay una serie de aspectos que la aseguradora debe analizar y decidir, tales como:

- Obtener información certera y de alta calidad de series agroclimáticas y estadísticas de producción.
- Realizar un análisis profundo de qué bienes agrícolas pretenden asegurar.

⁴⁰ Según el Informe sobre la pobreza rural 2011, en torno a 3.100 millones de personas o, lo que es lo mismo, el 55% de la población mundial viven en zonas rurales.

- Establecer la realidad socioeconómica de los agricultores que serán potenciales tomadores de estos seguros.
- Diseñar la estrategia para dispersar el riesgo a lo largo del territorio mediante diferentes actividades agrícolas, pisos térmicos y área geográfica, con el fin de evitar los cúmulos del riesgo.

Así, si la conclusión durante la primera etapa es que se cuenta con la capacidad económica, es posible incluir en el producto final la cobertura que estudiaron.

Como segundo paso, la aseguradora realiza el cálculo de la prima. Este cálculo se refiere al monto a pagar por el agricultor/tomador para que pueda contar con la cobertura del seguro, y la prima representa el valor del riesgo transferido, el cual incluye los costos asociados a la administración, comercialización, prima del contrato de reaseguro y los beneficios esperados por la empresa aseguradora⁴¹. Por su parte, el pago de la prima implica la transferencia de riesgo por parte del asegurado al asegurador, asumiendo este último una determinada responsabilidad⁴². Responsabilidad que debe estar especificada en la póliza, además de los

⁴¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO). Seguros agrícolas para la agricultura familiar en América Latina y el Caribe. Lineamientos para su diseño e implementación. 2018. 6 p [en línea]. Disponible en: <http://www.fao.org/3/CA1484ES/ca1484es.pdf>

⁴² LÓPEZ BLANCO, Hernan Fabio. “Comentarios al contrato de seguro.” , 2014. P170

deducibles⁴³ que debe asumir el asegurado en ciertas coberturas en caso de llegar a ocurrir un siniestro.⁴⁴

Para el cálculo de la prima de seguro usualmente se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Probabilidad e intensidad de ocurrencia de los eventos sujetos de cobertura
- Los daños que pueden provocar en el área involucrada
- El área geográfica y la potencial demanda de seguro
- El tipo de cultivo o actividad productiva
- El período de garantía: fecha inicial y final de la cobertura.
- Las condiciones del seguro: mínimos indemnizables, deducibles, coberturas multiriesgo, entre otros.⁴⁵

Y, para determinar si el precio asignado a título de prima en cada seguro es acertado, existe un índice de siniestralidad que permite saber si este es amplio y suficiente para solventar los siniestros que genera el seguro en un tiempo determinado.

Dicho indicador de siniestralidad se basa en la siguiente fórmula:

Siniestralidad = siniestros ocurridos/primas devengadas.

⁴³ El deducible es la suma que el asegurador descuenta del total de la indemnización, de tal suerte que en caso de siniestro no indemniza el valor asegurado sino a partir de un determinado monto, con el fin de dejar una parte del valor total del siniestro a cargo del asegurado. El monto del deducible puede ser una suma fija, un porcentaje o una combinación de ambos. Esta figura se crea con el fin de concientizar al asegurado para que use el bien de manera adecuada y lo vigile correctamente. Concepto 2002038406-1 del 11 de octubre de 2002.

⁴⁴ Artículo 1103 del Código de Comercio de Colombia.

⁴⁵ FAO, Op. Cit. P. 32

Lo deseable es que este indicador esté por debajo de 1 y que sea relativamente estable, para así lograr un resultado equilibrado en el largo plazo⁴⁶.

2.6 DIFICULTADES EN EL DISEÑO DEL SEGURO AGRÍCOLA

El diseño y desarrollo del seguro agrícola presenta diferentes dificultades, debido a que entre el sector agropecuario y financiero —este último también hace referencia al sector asegurador y al de financiamiento, tales como los establecimientos de crédito— existe sesgo de información y asimetría en la misma.

Debido a que los productores agrícolas en su mayoría son informales —en información, en las actividades que tienen y desarrollan—, esto produce una escasa recolección de datos y de poca calidad a la hora de saber cómo son sus actividades productivas.

En Colombia son cinco los principales problemas que se presentan a la hora de implementar un seguro agrícola.

El primero de ellos se refiere a la asimetría de la información que se da entre el sector agrícola y financiero. Si bien, estos dos sectores deberían trabajar en conjunto y compartir información, no lo hacen porque esto implica una carga considerable de trabajo, toda vez que

⁴⁶ Ibid. P. 33

uno de ellos no puede tener la información y el otro, a pesar de tenerla, no se considera de buena calidad.

Por esta razón, para que se desarrolle un seguro, independientemente de la industria en la que se esté, lo primero que tiene que haber es información del riesgo y de lo que se quiere asegurar. Debe, entonces, suministrarse información de calidad para poder hacer un cálculo de tres factores importantes: el monto de la pérdida que se va a sufrir, la prima y el precio del valor asegurado.

El segundo problema al que se enfrentan los seguros agrícolas son los riesgos. Cuando se profundiza en el sector agropecuario y cuando se mira en detalle la unidad productiva agropecuaria, se encuentra que este tiene riesgos mucho más grandes que los de otros sectores, tales como el riesgo climático —que se concreta a través de periodos de sequía, fuertes lluvias, entre otros—.

La dificultad que se tiene, por ejemplo, respecto a los pronósticos hace que el riesgo sea aún más grande. Cuando se hacen estos pronósticos o se quiere obtener información climática en Colombia hay un gran déficit de infraestructura porque la mayoría del país no cuenta con antenas que faciliten estos diagnósticos. Además, como Colombia es un país de microclimas que no tiene las mismas variables durante todo el año, se dificulta el pronóstico, a diferencia de lo que ocurre en Europa, cuyas estaciones hacen más sencillo este.

El tercer problema es el riesgo productivo de las prácticas laborales que tiene un productor agrícola —también conocido como riesgo moral—. Este riesgo se refiere al hecho de que gracias a que en Colombia gran parte de la población trabaja de manera informal —un alto porcentaje de esta lo hace en el campo en actividades agropecuarias— y los pequeños productores cuentan con poco dinero para invertir en infraestructura y tecnología, se genera un incremento en el riesgo del sector agropecuario.

El cuarto problema, a su vez, se refiere al riesgo del mercado o el riesgo de los precios.

El sector agropecuario varía constantemente al igual que el precio de sus productos ofrecidos, en gran medida por los precios del mercado, los cuales se basan en la oferta y demanda. Así, los pequeños productores usualmente analizan sus ventas y toman la decisión de que el producto que se haya vendido a un precio más caro durante el mes anterior, lo siembran aún más en su próxima cosecha.

Esto se presenta porque la mayoría de los agricultores están sometidos al riesgo de mercado y de precios, y desconocen cuánta es la oferta de producción y la demanda que se requiere. Por lo tanto, lo que genera esto es una sobreoferta en el mercado, haciendo que los precios vuelvan a bajar y permitiendo que sean señalados por el comercializador —quien no intervino en la siembra, labranza y recolección de la cosecha—.

Finalmente, como quinto problema, está el riesgo financiero. Por riesgo financiero se entiende aquella imposibilidad de tener acceso a fuentes de financiamiento frecuentes y

confiables, generándose una productividad muy baja por parte de los pequeños productores. Así, estos productores usualmente al no tener el dinero suficiente para sembrar una cosecha o mantener los animales, disminuye su producción, y reduce sus posibilidades de obtención de capital y de ahorro.

De esta manera, estos cinco problemas hacen del sector agropecuario un nicho difícil de cubrir, en la medida en que las compañías aseguradoras deberán invertir muchos recursos y tendrán dificultades a la hora de medir los riesgos asociados a este.

2.7 SEGUROS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO COLOMBIANO

El ofrecimiento de seguros agrícolas en Colombia varía según la compañía aseguradora, como se evidencia a continuación.

- **Allianz:** tiene en el mercado un tipo de seguro agrícola denominado *Seguro agrícola y forestal*. Este protege los cultivos y plantaciones forestales de los riesgos climáticos, y en su versión más básica, ofrece cobertura para incendio, rayos y vientos fuertes, con la posibilidad de añadir amparos para exceso o déficit de lluvia, avalancha, inundación o granizo. Este tiene una duración de un año, con posibilidad de renovación, y en caso de siniestro —siempre y cuando se determine el daño indemnizable—, el pago se hará en el término de 30 días calendario.

- **Seguros Bolívar:** esta compañía ofrece un seguro agrícola exclusivo para el productor de café, el cual cubre el exceso de lluvia en etapa de floración y la falta de lluvia en las etapas 2 y 3 de llenado del grano. En caso de siniestro, y de ser indemnizable, la compañía tiene un término de 30 días calendario para realizar el pago.

Este seguro es bastante limitado, toda vez que el riesgo asegurable solo puede ser de café y la única cobertura es la lluvia a lo largo del ciclo de producción.

- **Mapfre:** es una aseguradora española que adaptó al mercado colombiano el concepto de seguro agrícola vendido en España. Este es un seguro agrícola denominado *Seguro climático*, el cual tiene dos opciones, a saber: por planta o por rendimiento garantizado con ajuste a cosecha.

Si bien cubre cualquier tipo de cultivo, los riesgos asegurados son de carácter climático o geológico y el término de la póliza se da conforme a la duración del ciclo productivo del cultivo.

En caso de siniestro se debe notificar a la compañía, la cual enviará al predio asegurado un experto para verificar el evento. Si se decide que se debe indemnizar, se procede al pago del número de plantas muertas por efecto directo de los riesgos cubiertos, el cual se hará en el término de 30 días calendario.

- **Previsora S.A.:** esta aseguradora es la única sociedad de economía mixta en el mercado asegurador. Ofrece tres seguros agrícolas de diversa índole, con igual número de coberturas: climáticos, geológicos y biológicos. Aunque parece ser la oferta más integral del mercado, todas sus pólizas contienen quince o más exclusiones, las cuales dificultan, por una parte, la comprobación del siniestro y, por otra, la acreditación de los presupuestos señalados en el artículo 1077 del Código de Comercio —ocurrencia y cuantía—, toda vez que pueden ser objeto de declinación de la indemnización.

Las pólizas ofrecidas por esta aseguradora son:

1. **Póliza para semovientes:** este seguro tiene vigencia de 1 año y ofrece como amparo básico la muerte por accidente o por enfermedad; sin embargo, se pueden incorporar otros opcionales, tales como: sacrificio forzoso, incapacidad física, en semovientes de trabajo —falta de uso—, hurto calificado, muerte o lesión a semovientes por actos mal intencionados de grupos al margen de la ley y transporte. A estos amparos los acompaña una extensa lista de 31 exclusiones.
2. **Póliza de seguro agrícola de rendimiento garantizado con ajuste a recolección para cultivos de ciclo corto:** este seguro ofrece una indemnización por la pérdida del rendimiento garantizado por la ocurrencia de cualquier riesgo climatológico, de incendio y deslizamiento. A este seguro también lo acompañan 20 exclusiones.

3. **Póliza de seguro agrícola de inversión por planta para cultivos de tardío**

rendimiento: opera de la misma manera que la póliza anterior, pero es aplicable a cultivos de rendimiento tardío. La única variación es que este seguro contiene 15 exclusiones, convirtiéndolo en el seguro agrícola de La Previsora con menos exclusiones.

- **Suramericana:** en su portafolio se encuentran tres tipos de seguros, todos con término a un año y con dos aspectos en común: el primero es que los riesgos de cobertura son el climático y el geológico —algunos de estos eventos tienen condiciones especiales—. Y el segundo que, en caso de siniestro, la compañía envía a un ingeniero agrónomo al predio asegurado para verificarlo. Si este dictamina que se debe indemnizar, se tendrá un plazo de 30 días calendario que efectuar el pago.

Los tres seguros que ofrece esta compañía son:

1. **Seguro agrícola de cosecha:** este seguro ofrece dos opciones de cobertura, como lo es el costo de producción correspondiente al valor y a la cosecha asegurada —la cual se basa en el promedio de cosecha, permitiéndole asegurar hasta el 80% de dicho promedio—. Solo se permite asegurar los cultivos de maíz, arroz, algodón, sorgo, caña de azúcar y soya, y el valor de la prima puede variar según la tecnificación, zona y condiciones del cultivo.

2. **Seguro agrícola de planta:** este seguro cubre el número total de plantas en el predio asegurado ante la pérdida total o parcial de estas. Asegura los cultivos de café, cacao, fique, aguacate, naranja, mandarina, limón, lima Tahití, banano, plátano, caucho y palma de aceite.

3. **Seguro agrícola forestal:** este seguro, a su vez, cubre el número total de cada árbol en el predio asegurado ante la pérdida total o parcial de estos. Asegura los árboles de pino, teca, acacia, cedro, eucalipto, entre otras.

3. MARCO REGLAMENTARIO COLOMBIANO

3.1 REGULACIÓN DE LOS MICROSEGUROS

En Colombia no existe una regulación especial ni específica para los microseguros. A estos se les aplica el tratamiento general de los seguros convencionales. Por esta razón, el asegurador es el responsable frente al titular de la póliza de la cobertura de los riesgos

derivados de ella y de las relaciones que se generan de los procesos de comercialización, manteniéndose, así, una relación contractual directa entre el asegurador y el cliente.

Frente a los canales de comercialización de dichos seguros existe una problemática, toda vez que La Superintendencia ha señalado que esta no se puede involucrar en las líneas de negocio de las compañías ni en sus modelos de comercialización; por lo tanto, no existe diferencia en su aplicación para los seguros convencionales y para los microseguros⁴⁷ y, dado esto, el marco regulatorio del microseguro agrícola sería, por analogía, el del seguro agrícola.

3.2 MARCO INSTITUCIONAL DEL SEGURO AGRÍCOLA

La Organización Institucional del Seguro Agrícola en Colombia depende del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que este es el responsable de crear las políticas públicas de gestión de riesgos agropecuarios, Sin embargo, esta organización también se apoya en otras entidades, las cuales, a su vez, tienen relación con el Ministerio⁴⁸.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) es una de estas entidades. Está conformada por el Banco Agrario, el Departamento Nacional de Planeación, el Banco de la

⁴⁷ GARAYOA et al. Op. Cit. p. 94.

⁴⁸ FIGUEROA, Leonardo. Análisis de la viabilidad de aplicación de los seguros indexados para el sector agrícola en Colombia. Tesis de Grado de Maestría en Finanzas. Bucaramanga: Universidad de Santander – UDES. 2017. p. 83. [en línea]. Disponible en: <https://repositorio.udes.edu.co/bitstream/001/609/1/Análisis%20de%20la%20viabilidad%20de%20aplicación%20de%20los%20seguros%20indexados%20para%20el%20sector%20agr%C3%ADcola%20en%20Colombia.pdf>

Republica, el MADR, y dos gremios de producción Nacional⁴⁹. Así mismo, otra entidad — considerada de segundo piso—, es el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), el cual es el encargado de promover el desarrollo del sector rural colombiano, con instrumentos de financiamiento y desarrollo rural que estimulan la inversión.⁵⁰

Estas entidades se encargan conjuntamente de estipular los porcentajes del subsidio del Ministerio, los cuales deben ser asumidos a título de incentivo por parte del Estado, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, según lo indica la ley 101 de 1993.

De igual forma participa la Dirección Nacional de Riesgos Agropecuarios, la cual se encarga, por una parte, de definir las condiciones de las pólizas de seguros que se incluyen en los contratos de seguro y, por otra, de dirigir las estrategias de gestión de riesgos agropecuarios.

Por último, está la Superintendencia Financiera, entidad que se encarga de la regulación de la actividad aseguradora en el país.

3.3 MARCO LEGAL DEL SEGURO AGRÍCOLA

El seguro agropecuario es regulado en su mayoría por las normas que se menciona a continuación:

⁴⁹ Ibid. P. 84

⁵⁰ Es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LEY	QUÉ REGULA	RELEVANCIA	INTERVINIENTES
Ley 69 de 1993	La protección de las inversiones agropecuarias, tanto de los productores como de las provenientes del sistema.	Se intenta brindar apoyo gubernamental y fomentar el aseguramiento de las actividades agrícolas.	Fondo Nacional de Riesgos Administrado por FINAGRO.
Ley 101 1993	La protección del desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, así como la promoción del mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.	Promueve la adopción del seguro agropecuario, para autorizar subsidios a las primas de seguro.	Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
Ley 812 de 2003	Establece los programas de prevención y mitigación de riesgos naturales. Se intenta reducir la vulnerabilidad económica del gobierno y agilizar su respuesta ante estos eventos.	Busca asegurar una respuesta efectiva por parte del Estado en caso de que se materialicen los riesgos asegurados.	Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 3377 del 2003	Establece cuales son las funciones y los recursos con los que cuenta el Fondo Nacional De Riesgos Agropecuarios.	Pone en marcha el seguro agrario en Colombia	Fondo Nacional De Riesgos Agropecuarios.
Decreto 2555 de 2010	Recoge y expide las normas del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.	Fija el ámbito de aplicación y las condiciones para la operación del seguro.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 034 de 2015	Modifica lo relacionado con la prestación de servicios financieros por medio de corresponsales.	Autoriza la comercialización de seguros agrícolas a través de corresponsales y establece los parámetros de funcionamiento de dicha alianza,	Ministerio de Hacienda y Crédito público.
Resolución 3 de 2011	Aprueba el plan anual de seguros agropecuarios para el ejercicio de 2012 y el incentivo a las primas del seguro agropecuario.	Consta de un aporte financiero del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios para la aplicación del subsidio a las primas.	Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.
Resolución 53 de 2012 (Resolución 32 de 2012, la cual modifica la Resolución 53 de 2012)	Establece los cultivos y programas del seguro agropecuario para la vigencia del año 2012.	Especifica qué riesgos biológicos y naturales cubre el seguro.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley 1607 2012	Es una reforma tributaria en la que se indica que los seguros agropecuarios son gravados con la tarifa del 5%.	El seguro agrícola solo debe incluir el 5%, lo que permite que sea más accesible para las personas de escasos recursos.	Congreso de la República
Perspectivas del Sector Agropecuario 2014 FINAGRO	Se crea con el fin de aumentar el conocimiento del sector agropecuario por parte de los intermediarios financieros.	Presenta las tendencias de corto y largo plazo del sector agropecuario en Colombia y otorga conocimiento a las personas interesadas en este	FINAGRO
Decreto 2371 de 2015	Se modifica las competencias del Fondo para el Financiamiento	Promueve el desarrollo agropecuario y	Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

	del Sector Agrícola y las funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.	rural mediante instrumentos financieros y de inversión.	
Resolución No 7 de 2016	Por la cual se aprueba el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios y se indica cómo se deben distribuir esos recursos. De igual forma, indica los incentivos en el que se establecen los porcentajes del subsidio de la prima.	Establece un subsidio a la prima del seguro agropecuario de hasta el 80% sobre la prima neta que se aplica, en su totalidad, al inicio de la vigencia de la póliza.	- Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios. - Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

*Elaboración propia a través de la información obtenida en cada ley.

De las normas anteriormente descritas, a continuación, se hará un análisis más detallado sobre algunas de ellas.

- **Ley 69 de 1993:** mediante esta ley se crea el Fondo Nacional de Riesgos, administrado por FINAGRO y se incorpora el seguro agrícola en el país. El objetivo de esta ley es la protección de las inversiones agropecuarias, tanto de los productores como las provenientes del sistema. Así, con esta se busca satisfacer las necesidades de producción y de comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector primario de la economía del país.

Esta ley es relevante para los seguros agropecuarios, ya que mediante esta se brinda apoyo gubernamental y busca fomentar el aseguramiento de las actividades agrícolas; por lo tanto,

es una ley que ha motivado la implementación de estos seguros al ofrecer una protección de reaseguro a las compañías que ofrecen estos, a la vez que financia el costo de las primas.⁵¹

- **Resolución 53 de 2012:** establece los cultivos y programas del seguro agropecuario para la vigencia del 2012. Esta resolución es relevante para los seguros agropecuarios al especificarse que ahora se cubrirán los riesgos biológicos y algunos riesgos naturales como: el exceso o déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizo, deslizamiento y avalanchas de origen climático.

Así mismo, en esta resolución se mencionan de forma detallada los tipos de cultivos, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea. Por lo tanto, este cuerpo normativo es importante al indicar de manera clara qué riesgos se deben asegurar.

- **Ley 1607 2012:** se trata de una reforma tributaria en la que, tal y como indica el artículo 49 de esta ley, los seguros agropecuarios son gravados con la tarifa del 5%. Es una ley relevante para los seguros agrícolas, debido a que mientras los demás seguros deben incluir la carga fiscal del impuesto al valor agregado del 19%, el seguro agrícola solo debe incluir el 5%. Esto hace que este seguro sea mucho más accesible para las personas de escasos recursos.

- **Decreto 2371 de 2015:** modifica las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agrícola y las funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Este

⁵¹ BANCO MUNDIAL. Op. Cit. p. 31

decreto es relevante para el seguro agrícola, debido a que tiene como objeto promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión. Según indica este decreto, esto se logra mediante el redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- Resolución 7 de 2016 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA): aprueba el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios e indica cómo se deben distribuir los recursos. Así mismo, señala los incentivos en el que se establecen los porcentajes del subsidio a la prima.

Esta resolución es relevante para el seguro agrícola, ya que con cargo a los recursos del FNRA, se establece un subsidio a la prima del seguro agropecuario de hasta el 60% sobre la prima neta, que se aplicará en su totalidad al inicio de la vigencia de la póliza. Esto, con el fin de beneficiar a los productores por la contratación del seguro. Sin embargo, en eventos y actividades específicas, el subsidio puede incrementarse hasta en un 80% como, por ejemplo, cuando el productor es calificado como un pequeño productor o, hasta el 70%, en el caso de los medianos y grandes productores.

3.4 MARCO REGULATORIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

La máxima autoridad en materia aseguradora es la Superintendencia Financiera, por medio de la cual el Estado realiza la labor de supervisión del sistema financiero, bursátil y asegurador.

Desde el inicio de sus actividades, en el 2006, este ente ha expedido dos reglamentos de obligatorio cumplimiento para las aseguradoras, a saber: el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica.

- **El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**⁵²: este decreto regula diferentes aspectos del contrato de seguros.⁵³ En este se señala el régimen aplicable a las pólizas y tarifas. De esta manera, la póliza debe estar escrita en lenguaje sencillo y la información relevante para el asegurado debe ir en la primera página, a la vez que la tarifa debe ser producto de un análisis matemático, de equidad y productividad.

Es importante mencionar que este Estatuto también desarrolla el marco legal para el correcto funcionamiento del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).⁵⁴

- **Circular Básica Jurídica**: si bien es extensa, para efectos de este trabajo es relevante centrar la atención en la Parte II, Título IV, correspondiente al sector asegurador.

⁵² COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 663 de 1993. Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.

⁵³ En el capítulo II de la parte VI, a partir del artículo 183° del Decreto 663 de 1993 se enfoca en las directrices para el sector asegurador.

⁵⁴ Se encuentra en la parte X, del capítulo 1 del Decreto 663 de 1993.

Lo primero a destacar es que el ramo de la agricultura está contemplado en la norma, con el Código No. 22, por lo que es legal ofrecer productos financieros que protejan este sector, siempre y cuando las pólizas, tarifas y otros aspectos acaten la normativa previamente mencionada.

Todas las pólizas que existan en el mercado sobre este tipo de seguros deben ser aprobadas previamente por la Superintendencia Financiera, ya que deben cumplir los requisitos exigidos en esta circular, con el fin de obtener la autorización para su comercialización.

Así, para garantizar la estabilidad del sistema financiero, esta circular establece normas específicas que cubren todas las aristas económicas, técnicas y legales a las que se enfrentan las aseguradoras y los intermediarios de seguros, con el fin de que se tomen decisiones acertadas, bajo el cumplimiento de las normas, so pena de incurrir en sanciones económicas, administrativas y/o legales.

3.5 DERECHO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO⁵⁵

⁵⁵ JARAMILLO, Patricia. La protección del consumidor de seguros en Colombia. 2012. [en línea]. Disponible en:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjKvK6BmdLoAhXjdN8KHQvFAjsQFjAAegQIBhAB&url=https%3A%2F%2Frevistas.javeriana.edu.co%2Findex.php%2Fiberoseguros%2Farticle%2Fview%2F11471%2F10003&usg=AOvVaw2krsTSc4zIes6fsJ98hHOS>

- **Ley 1328 de 2009:** define los principios orientadores para la protección del consumidor financiero, tales como la debida diligencia; la libertad de elección; la transparencia e información cierta, suficiente y oportuna; el manejo adecuado de los conflictos de interés; la responsabilidad de las entidades vigiladas en el trámite de quejas, y la educación para el consumidor financiero.

En esta ley se mencionan las obligaciones especiales de las aseguradoras, las cuales están orientadas especialmente al suministro de información en relación con el defensor del consumidor, a la vez que se establece la prohibición de incorporar cláusulas abusivas en los contratos de adhesión. Por esto, en caso de incluirlas se entienden como no escritas o sin efecto para el consumidor.

- **Nuevo Estatuto del Consumidor Financiero —ley 1480 del 2011:** Uno de los cambios más importantes que trajo este estatuto fue la incorporación de normas específicas para el sector asegurador.⁵⁶ Así, en este se establece que el asegurador debe informar la modificación unilateral del valor asegurado para que se reajuste la prima dentro de los 30 días siguientes⁵⁷.

⁵⁶ El campo de aplicación del nuevo estatuto dispone: “Artículo 2o. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.”

⁵⁷ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículo 23 de la ley 1480 de 2011

A su vez, en este estatuto se señala que la redacción de las cláusulas tiene que ser clara y comprensible, en la medida en que todos los casos se deben interpretar en favor del consumidor⁵⁸; se hace mención sobre la obligación de informar y explicar al consumidor las condiciones generales, exclusiones, garantías, efectos y alcances de estas, y se exige que la póliza sea concreta, clara, completa y legible a simple vista⁵⁹.

- Facultades jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia

Las funciones jurisdiccionales⁶⁰ que se le atribuyeron a la Superintendencia Financiera son:

- a. el consumidor podrá acudir a esta entidad;
- b. se le otorga competencia exclusiva para conocer de asuntos relacionados con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto de la actividad financiera;
- c. no se establece un mínimo de cuantía;
- d. no se requiere de abogado;
- e. el procedimiento es verbal sumario;
- f. las decisiones son en derecho.

3.6 CARENCIA DE EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

⁵⁸ Ibid. Artículo 34

⁵⁹ Ibid. Artículo 47

⁶⁰ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículo 57 y 58 de la ley 1480 de 2011

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), se entiende por información económica y financiera:

el proceso a través del cual los consumidores/inversionistas mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos, los riesgos, y, a través de la información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan habilidades para ser más conscientes sobre los riesgos y oportunidades financieras, para la toma de decisiones informadas, para saber dónde acudir en el caso de necesitar ayuda, y para tomar otras acciones efectivas que mejoran su bienestar financiero⁶¹.

Por lo tanto, el objetivo principal de la educación económica y financiera es aportar al desarrollo integral de las personas y la sociedad. Busca generar consenso, unificar criterios y establecer pautas para la consecución de objetivos en términos de alcance, efectividad y asignaciones de recursos⁶², a la vez que sirve como herramienta para fomentar la integración social y ciertas habilidades.

En Colombia, la poca educación, el desconocimiento y la desinformación de la población sobre aspectos básicos de la economía y las finanzas generan limitaciones en la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones importantes. De igual forma, la falta de desarrollo de competencias en torno a este aspecto, impide que los ciudadanos sean parte activa en procesos económicos fundamentales, trayendo consecuencias negativas en el bienestar individual y familiar de los mismos, y retrasando el avance de la sociedad.

⁶¹ OECD Council, *Recommendation on Principles and Good Practices for Financial Education and Awareness*, 2005, [en línea]. Disponible en: <http://www.financial-education.org/dataoecd/7/17/35108560.pdf>.

⁶² SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera de Colombia (ENEEF). p. 13. [en línea]. Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1025607&downloadname=estrategia_nacional_educacion_economica.pdf

La carencia de estas habilidades básicas para la toma de decisiones económicas y financieras de los ciudadanos se reflejan en la situación y el comportamiento de los hogares colombianos. Por lo tanto, es evidente la necesidad de ofrecer una educación económica y financiera y establecer un marco legal favorable para su implementación, con el fin de fomentar en los ciudadanos una conciencia sobre los efectos positivos que trae tanto en sus vidas como en sus hogares.

A pesar de que los datos sobre la relación de las familias colombianas con el sistema financiero son escasas, algunos estudios y encuestas como *La encuesta nacional sobre servicios financieros informales*⁶³ —encuesta de línea base del programa oportunidades rurales⁶⁴ y de carga y educación financiera de los hogares, contratada por el Banco de la República—, ofrecen información más detallada sobre los comportamientos económicos y financieros de una parte de la población.

Al respecto, sobre el sector agropecuario —el cual ha sido relevante para la economía del país porque los productores agropecuarios dominan el espacio productivo rural—, estas encuestas dan a conocer datos importantes que evidencian la falta de conocimiento, educación e información por parte de este sector. Así, de acuerdo con la encuesta del

⁶³ La Encuesta sobre servicios financieros informales fue realizada en 2008 por Econometría S.A. para USAID. Se consultó a una muestra de 1.200 hogares y microempresas de estratos 1,2 y 3, tanto urbanos como rurales, representativos a nivel nacional.

⁶⁴ La encuesta de línea base fue realizada en 2008 por MVI Social SRL para el Ministerio de Agricultura. Fue diligenciada por una muestra de 4.470 personas, en zonas rurales de Bolívar, Córdoba, Huila, Nariño, Santander y Sucre.

Programa de Oportunidades Rurales⁶⁵ referente a los seguros, únicamente el 3.7% de las familias rurales en la región Andina y Caribe cuentan con algún tipo de póliza de seguros, y en la región del Pacífico ninguno de los hogares que fueron encuestados indicaron que había contratado algún tipo de pólizas de seguros.

Los datos arrojados en esta encuesta evidencian, entonces, que en Colombia hay un vacío importante sobre la educación financiera y económica. Como consecuencia de esto, se genera una exclusión de la población perteneciente al sector rural, debido a que, al no contar con un apoyo para la obtención de información, estos quedan excluidos del sector financiero.

Es así como es necesario que se implementen herramientas apoyadas por el gobierno para que la población se pueda informar y educar y, de esta manera, se logre generar un desarrollo de la persona, en su individualidad, y de la sociedad.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el microseguro cuenta con unas características propias que lo diferencian de los seguros convencionales, es importante y necesario realizar cambios respecto a los esquemas de mercado y a la forma como tradicionalmente se han estructurado este tipo de seguros en torno a la relación, costos, sujetos, canales de comercialización, entre otros⁶⁶.

⁶⁵ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Op. Cit. p. 7

⁶⁶ GARCÍA DE BRIGARD, María del Mar. Importancia de la regulación especial de los microseguros en Colombia. En: Revista de Derecho Privado No. 48. Bogotá: Universidad de los Andes. 2012. P.4. [en línea]. Disponible en: https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri463.pdf

Estos cambios, a su vez, requieren de adaptaciones legislativas para que las partes intervinientes cuenten con una legislación clara, la cual proteja a los consumidores financieros y admita un mayor alcance de la industria a las poblaciones vulnerables⁶⁷. Así, al ser los microseguros productos novedosos en Colombia, incorporados en su gran mayoría durante la última década⁶⁸, es evidente la necesidad de una regulación específica para los mismos, ya que el mercado se encuentra en una constante evolución en cuanto a las necesidades de aseguramiento.

Tener, entonces, una regulación específica y clara para los microseguros es un excelente mecanismo para reducir la pobreza y la brecha existente entre los distintos estratos socioeconómicos, además de ser una buena opción de negocio para las aseguradoras, y una herramienta necesaria para que el gobierno cubra las necesidades que apremien al sector agrícola, trayendo bienestar para los agricultores pequeños y alimentación para las ciudades, sin necesidad de recurrir en todo momento a la importación.

⁶⁷ Ibid. p. 4

⁶⁸ Actualmente, no existe un panorama legislativo claro para los sujetos involucrados en este nicho de mercado.

4. MICROSEGURO AGRÍCOLA

4.1 EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

Anteriormente las microfinanzas significaban una ayuda social para la reducción de la pobreza, pero en la actualidad, se ha extendido el campo de acción de estas, cumpliendo un papel activo en la financiación de negocios para pequeños empresarios. Así, hoy en día se entienden las microfinanzas como servicios financieros encargados de ofrecerles a personas de bajos recursos la posibilidad de crear sus negocios.

Las microfinanzas son un mercado en constante expansión que ha tenido un avance importante en su marco regulatorio y el cual se ha visto enmarcado dentro de procesos de responsabilidad empresarial, permitiendo el crecimiento económico de algunos países.

Las instituciones microfinancieras que operan en América Latina están compuestas principalmente por bancos, compañías financieras, fundaciones, cooperativas y organismos no gubernamentales. Y sus servicios microfinancieros más convencionales son el microcrédito, el ahorro, el leasing y los microseguros.

Al igual que en los seguros tradicionales, en los microseguros se ha incursionado en los mismos sectores, como lo es el agrícola. Así, países como Bolivia, Panamá, Brasil, Chile, Canadá, Honduras, México, Panamá y Perú, ⁶⁹ han implementado estos seguros a través de instituciones financieras de desarrollo, lo cuales se asocian a los microcréditos.

A continuación, se presentan las experiencias de algunos países en relación con estos seguros y el sector agrícola.

PAÍS	CATEGORÍA
Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> - Microseguros predominantes: propiedad, de vida, salud, accidentes, robo, agricultura. - Riesgos: inundación, sequía, heladas, granizo y pérdida de rendimiento. - Beneficiarios: agricultores en cuatro provincias del Altiplano Norte y Central. - Papel del gobierno: aporta recursos económicos.
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Microseguros predominantes: agrícolas, de vida, de educación. - Riesgos: sequía, inundaciones, granizo. - Beneficiarios: Pequeñas explotaciones económicas de familias de bajos ingresos para quienes la agricultura aporte como mínimo el 70% de los ingresos familiares totales (2007).

⁶⁹ RIVERA VELASCO, Jesús & CARO CRAPIVISNKY, Jorge. Las microfinanzas y los microseguros en América Latina y el Caribe: situación y perspectivas. 2009. p. 43. [en línea]. p. 4. Disponible en: <http://repiica.iica.int/docs/B0853E/COMUNICA%20Las%20microfinanzas%20y%20los%20microseguros.pdf>

	<ul style="list-style-type: none"> - Papel del gobierno: tiene influencia por medio de la normativa legal para obligar a los bancos a dirigir recursos para los microcréditos.
Canadá	<ul style="list-style-type: none"> - Microseguros predominantes: agrícola. - Riesgos: catástrofes naturales, pérdida de cosecha o ganado, descensos en el ingreso, incrementos en el impuesto sobre la renta y cambios climáticos. - Beneficiarios: ganaderos, agricultores. - Papel del gobierno: ha establecido 6 estrategias para apoyar al sector agrícola y gestionar el riesgo.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> - Microseguros predominantes: de vida, salud, educación, agrícola. - Riesgos: sequía. - Beneficiarios: pequeños productores. - Papel del gobierno: no existe ninguna regulación especial para los microseguros. El gobierno proporciona recursos.
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> - Microseguros predominantes: de vida, daños, agrícolas - Riesgos: viento y bajas temperaturas - Beneficiarios: cooperativas cafeteras y pequeños productores. - Papel del gobierno: falta de regulación, se espera darles un tratamiento igual o parecido al de los seguros comunes.
México	<ul style="list-style-type: none"> - Microseguros predominantes: de vida, de sepelio. - Riesgos: sequía, humedad excesiva, ciclón, granizada, helada, huracán, inundación, nevada y tornados. - Beneficiarios: productores rurales de bajos ingresos. - Papel del gobierno: adquieren los seguros a través de aseguradoras privadas y AGROASEMEX. Tienen mecanismos para apoyar a los productores agrícolas más vulnerables.
Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Microseguros predominantes: de vida. - Riesgos: inundaciones. - Beneficiarios: instituciones financieras rurales y pequeños productores de algodón. - Papel del gobierno: han implementado programas para generar altos niveles de eficiencia, los cuales han hecho compatibles los criterios de sostenibilidad con las cuotas accesibles para la población de bajos ingresos.

*Elaboración propia a partir de la información obtenida del Estudio Económico de América Latina y el Caribe. CEPAL, 2013.

De lo anterior, es necesario señalar los siguientes aspectos conforme a cada país:

- **Bolivia:** la Fundación para el Desarrollo Productivo y Financiero (PROFIN) y las aseguradoras Latina Seguros y Nacional Vida desarrollaron el microseguro denominado *Vida Agrícola*, el cual está destinado al sector agrícola. Bajo este, los asegurados reciben durante la vigencia de la póliza —seis meses—, asistencia técnica para mejorar sus prácticas de producción⁷⁰. Así mismo, ofrecen un programa de subsidio de primas, en la cual los recursos económicos del Estado deben ser proporcionalmente superiores, en tanto mayor sea el grado de pobreza del beneficiario.

- **Brasil:** El programa MAIS, dirigido por el Ministerio de Desarrollo Agrario, y el programa Nacional de Agricultura Familiar del Banco Central crearon y fomentaron la utilización del seguro para la agricultura familiar en el año 2004. Los beneficiarios del seguro son cubiertos hasta el 100% del valor del crédito, lo cual significa más del 65% de renta líquida esperada por el agricultor. Sin embargo, no todas las zonas son cubiertas, ya que estas se determinan previamente por medio del Sistema Zonal Agrícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación⁷¹.

Mediante estos programas se crea una red que permite la rápida comercialización de los microseguros y, bajo una alianza con los bancos, se otorgan microcréditos y otros servicios

⁷⁰ dominicana: Lineamientos estratégicos para su desarrollo y fortalecimiento. 2015. 77 p. [en línea]. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39115-microseguros-agropecuarios-gestion-integral-riesgos-centroamerica-la-republica>

⁷¹ RIVERA VELASCO, Jesús & CARO CRAPIVISNKY, Jorge. Op. Cit.

a agricultores pequeños y a empresas de servicios públicos. Así mismo, el gobierno a través de diversas normas obliga a los bancos a dirigir los recursos hacia los microcréditos⁷².

- **Canadá:** el gobierno federal de Canadá ha establecido seis estrategias para gestionar el riesgo y apoyar al sector agrícola. En primer lugar, está *AgriInsurance*, un seguro que cubre pérdidas de producción y de activos causadas por catástrofes naturales. En segundo lugar, se encuentra *AgriStability*, programa dirigido al agricultor que necesita apoyo económico por las grandes pérdidas en su cosecha o ganado, y el cual cubre la disminución de más del 15% en los ingresos de los agricultores registrados históricamente.

En tercer lugar, está *AgriInvest*, otro programa que ofrece cobertura para pequeños descensos de los ingresos. Su esquema funcional se basa en que los productores hacen un depósito en las cuentas de *AgriInvest*, conforme a un porcentaje de sus ventas netas, y con base en la suma depositada, el gobierno le da a cada agricultor una contribución similar a la suma de su consignación.

En cuarto lugar, está el programa de aplazamiento del impuesto, el cual busca prorrogar el año fiscal; es decir, postergar el impuesto sobre la renta o venta, en caso de vender su ganado por motivos climatológicos como, por ejemplo, sequía, inundación o exceso de humedad. Los agricultores deben solicitar el acceso a este programa al presentar la declaración de

⁷² GARAYOA, Francisco et al., Op. Cit., p. 102.

impuestos sobre sus ingresos; así que, si se aprueba, quedan exentos temporalmente del pago de impuestos y pueden destinar ese dinero a reponer el ganado para el siguiente año.

En quinto lugar, el gobierno canadiense creó una fundación sin ánimo de lucro denominada *Environment Canada*, la cual busca implementar la tecnología de desarrollo sostenible. Esta tecnología brinda soluciones frente al cambio climático, calidad de aire, agua y suelo.

Como última estrategia está el programa de *Administración de la granja de Canadá-Ontario*, el cual tiene como objetivo principal motivar a los agricultores para que adopten mejores prácticas en la gestión de tierras agrícolas. Allí aprenden a reducir los riesgos en la calidad del agua y el aire, a mejorar la productividad del suelo y el hábitat de la vida silvestre, y a dar lugar a la conservación de la energía⁷³.

- **Chile:** la libre entrada al mercado hace posible la creación de productos para la población vulnerable, los cuales se comercializan a través de los bancos de Estado, las instituciones microfinancieras y *retails*. Así, a partir del año 2014 los microseguros han sido fomentados por el Fondo Esperanza y Emprende Microfinanzas, los cuales le permiten a los pequeños productores adquirir seguros de vida y de accidentes, en caso de adquirir un crédito. De igual

⁷³ HATCH, David, et al. Los seguros agropecuarios en las Américas: un instrumento para la gestión del riesgo. 2012. [en línea]. Disponible en: <http://repiica.iica.int/docs/B2996e/B2996e.pdf>

forma, en el año 2015 se consolida una alianza entre AIG Chile y las dos entidades ya mencionadas⁷⁴, con el fin de generar más productos para las personas de escasos recursos.

Como características principales de los microseguros chilenos están: el lenguaje claro y simple de las pólizas, primas más económicas, coberturas con topes máximos, bajos números de exclusión y el rápido pago en caso de ocurrencia del siniestro.

- **Honduras:** Desde el año 2002 se ha ajustado el modelo del microseguro agrícola en el país, con características propias de los créditos agrícolas. Con estos se ha querido adaptar el seguro convencional a las necesidades y alcances del pequeño productor, ofreciendo un paquete colectivo, el cual se entiende como si fuera una sola póliza, a pesar de que la siniestralidad se analiza de manera individual.

Pese al interés por la incorporación de estos seguros, los resultados de aplicación no han sido totalmente satisfactorios debido a la falta de regulación que existe en el país⁷⁵.

- **México:** en este país los gobiernos estatales adquieren los seguros a través de aseguradoras privadas y en AGROASEMEX. Mediante seguros catastróficos estas aseguradoras protegen a los productores rurales de más bajos ingresos, ya que estos no cuentan con alternativas de

⁷⁴ MAPFRE Economics, Inclusion Financiera de Seguros, Madrid, MAPFRE Economics. 2020 [en línea]. Disponible en: <https://www.mapfre.com/media/servicio-estudios/2020/mapfre-economics-inclusion-financiera-11-06-2020.pdf>

⁷⁵ RIVERA VELASCO, Jesús & CARO CRAPIVISNKY, Jorge. Op. Cit. p. 45

aseguramiento por su bajo nivel de rentabilidad en su actividad o por su aislamiento geográfico⁷⁶.

Téngase en cuenta que estos seguros no son microseguros en sentido estricto ya que no son adquiridos directamente por el beneficiario, sino por los gobiernos federales o estatales y, tienen como objetivo proteger a la población de escasos recursos, sin necesidad de llevar a cabo un contrato con el agricultor, al tratarse de seguros de contratación masiva que protegen áreas determinadas. Las indemnizaciones se pagan, entonces, a aquellos productores que pueden ser afectados por algún efecto adverso cubierto por el seguro⁷⁷.

- **Perú:** ha desarrollado programas innovadores en relación con el contenido y los modelos de distribución de los microseguros. Esto ha generado altos niveles de eficiencia, lo cual ha hecho compatible los criterios de sostenibilidad con las cuotas accesibles para la población de bajos ingresos⁷⁸.

Así, mediante la resolución 2829 del año 2016, Perú publicó el nuevo reglamento de pólizas de microseguros e implementó disposiciones que permitieron simplificar y agilizar la

⁷⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO). La gestión de riesgos climáticos catastróficos para el sector agropecuario en México: Caso del componente para la atención a desastres naturales para el Sector agropecuario. 2014. [en línea] Disponible en: <http://coin.fao.org/coin-static/cms/media/20/13954329605800/cadena.pdf>.

⁷⁷ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). Microseguros agropecuarios y gestión integral de riesgos en Centroamérica y la República dominicana: Lineamientos estratégicos para su desarrollo y fortalecimiento. 2015. 224 p. [en línea]. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39115-microseguros-agropecuarios-gestion-integral-riesgos-centroamerica-la-republica>

⁷⁸ GARAYOA, Francisco et al., Op. Cit.

comercialización. Para lograrlo, dio la posibilidad de desarrollar la comercialización a distancia, a través de internet o vía telefónica. Así mismo, para flexibilizar estos, brindó la oportunidad de acceder al *derecho de arrepentimiento*, mediante el cual un cliente tiene un término de 15 días para declinar la contratación del microseguro, permitiéndole, de igual forma, la devolución de la prima que hasta ese momento se hubiese pagado.⁷⁹

De lo anterior se puede evidenciar que las experiencias ofrecidas por los diferentes países del continente americano marcan ciertas pautas que pueden usarse en Colombia. Desde la óptica estatal si bien ha habido pocas leyes que regulen esta figura, sí se han elaborado algunas regulaciones que facilitan la comercialización de los microseguros.

Sin embargo, la labor más importante que han desempeñado los Estados hasta la fecha ha sido intervenir como una mano amiga mediante el subsidio parcial de las primas, siendo este proporcional según el nivel de ingresos del productor. De esta forma, ha sido posible que los más vulnerables tengan acceso al trasladado de su riesgo por módicas sumas, a la vez que las aseguradoras han podido comercializarlos, gracias al monto aportado por los Estados.

Algunos gobiernos, por otra parte, han patrocinado alianzas con entidades privadas, con el fin de lograr objetivos comunes de manera más eficiente, mediante la creación de asociaciones y fundaciones que colaboran con la comercialización del producto, el cual es

⁷⁹ IPARRAGUIRRE, Gianfranco. Los nuevos vientos en la comercialización de Microseguros en el Perú. 2016. [en línea]. Disponible: <http://agnitio.pe/articulo/los-nuevos-vientos-en-la-comercializacion-de-microseguros-en-el-peru/>

ofrecido por aseguradoras privadas. Y, países como Canadá, han implementado diversos programas de educación sobre los microseguros, los cuales ha sido exitosos, toda vez que a través de algunos de ellos se enseñan mejores prácticas de agricultura, mientras que en otros se promueve la compra del microseguro agrícola para remediar la amenaza inminente que cada pequeño agricultor debe costear por la posible pérdida de su cultivo o animal en caso de siniestro.

Ahora bien, el rol desempeñado por el sector privado ha sido fundamental, tanto para la ciudadanía como para el Estado. Los productos financieros comercializados han sido diseñados conforme a las necesidades de las personas de escasos recursos; además, algunos países se han acogido fielmente a las características del microseguro, lo que ha permitido acceder sin mayor dificultad a este nicho de mercado, adaptando figuras jurídicas que pueden servir de herramientas para los tomadores como, por ejemplo, el derecho de retracto que incluyeron algunas aseguradoras peruanas en sus pólizas.

Por último, es evidente que las practicas empleadas por otros estados deben ser adaptadas al modelo colombiano para que el microseguro agrícola pueda prosperar. Para lograrlo es importante que esta actividad no se deje únicamente en cabeza del sector privado, sin el apoyo del gobierno, toda vez que no sería eficiente, atractivo ni generaría las suficientes utilidades para cubrir la inversión. Es necesario, por esto, que el Estado apoye en todos los frentes, tanto con promulgación de leyes como con la implementación de programas o alianzas, y que las aseguradoras promuevan y participen en estas propuestas estatales para que logren beneficiarse.

4.2 HISTORIA DEL MICROSEGURO AGRÍCOLA

El término microseguro nació a principios de los años 60. India fue uno de los países pioneros al lanzar uno de los primeros productos de seguros agrícolas dirigidos a los pequeños agricultores de la década⁸⁰. Sin embargo, fue solo hasta los años 90 que América Latina introdujo este modelo de seguros, debido al crecimiento del microcrédito y la necesidad de cubrir esta clase de préstamos.

Desde un principio el microseguro agrícola se entendió como un producto de coberturas específicas dirigido a personas de escasos recursos que normalmente no tenían algún cubrimiento por parte de los seguros convencionales. Por lo tanto, estos seguros se han caracterizado, generalmente, por cubrir riesgos específicos, estrictamente delimitados y con bajos costo de primas, las cuales son más accesibles y están al alcance de personas de bajos ingresos⁸¹.

En Colombia durante el año de 1993 se creó la figura de seguro agropecuario, diseñado como un programa de subsidios de la prima de seguro para actividades agrícolas⁸². Pese a que se trató de un seguro para un sector específico, este no fue dirigido hacia los pequeños

⁸⁰ SANDMARK, Thérèse et al. Op. Cit. p. 13

⁸¹ RIVERA VELASCO, Jesús & CARO CRAPIVISNKY, Jorge. Op. Cit. p. 37

⁸² FUNDACIÓN MICRO FINANZA SBBVA. Formalización y estímulo del microseguro agrícola. [en línea]. Disponible en: <http://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/formalizacion-estimulo-del-microseguro-agricola/>

productores, y es por esta razón que en la actualidad se ha hecho necesario ampliar y delimitar el grupo objetivo, como sucede en otros países.

Así, si bien se ha querido poner en consideración del Congreso de la Republica un proyecto de ley para fomentar la creación y el uso de los microseguros agrícolas para pequeños productores, aún no hay un proyecto legislativo concreto.

4.3 DIFERENTES SOLUCIONES PARA ENFRENTAR LOS OBSTÁCULOS DURANTE EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DEL MICROSEGURO AGRÍCOLA

En Colombia el 23% del suelo es de uso agrícola; sin embargo, solo el 34% es utilizado adecuadamente y el 66% restante es subutilizado (29%) o sobre utilizado (37%)⁸³. Según las cifras del Ministerio de Agricultura, durante el 2019 se logró un nuevo tope histórico de hectáreas aseguradas —161.123—, frente al total de 26,5 millones que hay en el territorio colombiano. A su vez, el Estado invirtió la suma más alta en el sector agricultor: \$80.800.000.000.

Al compararse este monto de dinero con las hectáreas aseguradas (0,60%), se deduce que el Estado tiene la intención de apoyar el desarrollo del sector agrícola, pero para eso se deben

⁸³DIARIO LA REPÚBLICA. Colombia: 26,5 millones de hectáreas con vocación agro. 2016. [en línea]. Disponible en: https://upra.gov.co/sala-de-prensa/noticias/-/asset_publisher/GEKyUuxHYSXZ/content/colombia-26-5-millones-de-hectareas-con-vocacion-agro.

superar ciertos obstáculos y establecer planes de acción efectivos, desde diferentes enfoques, toda vez que la inversión de capital no se justifica si los terrenos asegurados no suman siquiera el 1% del total.

Como se señaló en el capítulo anterior, existen ciertas dificultades frente al diseño del seguro agrícola. Estos problemas no le son indiferentes al microseguro, más aún cuando va dirigido al mismo sector. Es por esto que es importante plantear una estrategia robusta desde el diseño hasta la comercialización, en la cual se deban considerar diferentes aristas representadas por el Estado y el sector privado, y tomar como guía las leyes y programas de otros países, cuyos resultados han sido exitosos.

De esta manera, a continuación, se esbozarán los problemas y alternativas en la implementación del microseguro agrícola.

En primer lugar, se halla la dificultad de análisis del riesgo, ya que no hay información cierta, condensada ni actualizada. Para obtenerla, es necesario realizar estudios, los cuales son costosos, toda vez que además de requerir importantes horas de investigación y recopilación de datos, el talento humano contratado para esta labor debe tener conocimientos amplios en el tema de la agricultura.

Por esta razón, para superar este obstáculo el Estado mediante las diferentes instituciones, en cabeza del Ministerio de Agricultura, podría destinar recursos económicos y humanos para realizar estas labores, con el fin de que cualquier aseguradora tenga acceso a esta información

y con esto, disminuya los costos en el diseño del producto. Para lograrlo, el Estado podría apoyarse en el decreto 2371 de 2015 para realizar el estudio e incluir en su agenda la actualización de la resolución 53 de 2012.

Pero no solo el Estado debería asumir esta gestión, el sector privado también debería aportar en la elaboración de los estudios, toda vez que, si una aseguradora tiene serias intenciones de incursionar en este ramo, el sector público probablemente estará abierto a unir esfuerzos para disminuir la asimetría de la información, y así, ambos sectores aminorarían el capital a invertir. Así mismo, una alianza entre dos o más aseguradoras sería importante, en la medida en que cada uno invertiría solo un porcentaje, logrando una ventaja considerable en el ramo frente a las demás aseguradoras que aún no tienen dicho estudio realizado.

El segundo obstáculo del microseguro agrícola se asocia principalmente con la educación del consumidor financiero, ya que la ausencia de esta distorsiona los datos esperados en los pronósticos y genera automáticamente el aumento en todos los riesgos, tales como los propios de la agricultura, de las prácticas laborales, del mercado y los financieros.

Es por esto que una alternativa sería el diseño de un plan de acción —el cual esté sustentado en datos verídicos provenientes de estudios realizados previamente— para educar al consumidor financiero rural, con el fin de determinar qué aspectos deben enseñarse, cuál es el objetivo que busca el plan educacional y cuáles son más urgentes.

Así, es el Estado quien tendría la mayor responsabilidad para dar solución a esta dificultad, toda vez que es este quien debe realizar el contenido del plan, además de ser el encargado de destinar los canales para darlo a conocer.

Si bien no hay una ley específica para la educación del consumidor financiero rural, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda y Crédito representado por la Superintendencia Financiera, pueden unir esfuerzos para llevar a cabo esta propuesta, toda vez que si el sector agropecuario no tiene un conocimiento básico sobre los productos que se ofrecen, la venta masiva de estos microseguros se haría muy difícil.

Por su parte, el sector privado a pesar de no tener una responsabilidad legal en el proceso de educación, sí puede capacitar adecuadamente a los agentes o agencias encargados de comercializar este producto, para que estos tengan las capacidades de resolver dudas inherentes al contrato y colaborar con la educación del potencial cliente, para así reforzar los conceptos enseñados por el Estado.

De esta manera, pese a ser este un procedimiento que requiere esfuerzo e inversión en la etapa inicial, los resultados se verían reflejados cuando el pequeño productor agrícola sepa cómo reclamar su siniestro, conozca las prácticas que debe implementar para ser sujeto de indemnización y esté al tanto de la responsabilidad que tiene frente al cultivo, aun cuando este se encuentre asegurado.

Precisamente, un claro ejemplo de éxito de este programa de educación a los agricultores ha sido Canadá. A través de diferentes esquemas enseñan técnicas novedosas de cultivo para reducir el riesgo y señalan pautas de cómo gestionar el riesgo mediante seguros que el Estado subsidia parcialmente.

Ahora bien, existen otros obstáculos que, pese a no tener el mismo impacto que los anteriormente mencionados, requieren ser tenidos en cuenta. Uno de ellos es el riesgo de precios que se podría mitigar a través de la intervención del Estado. Así, amparado en el Estatuto de Protección al Consumidor, el Estado podría regular topes máximos y mínimos de los productos cosechados que se venden en centros mayoristas y plazas de mercado, para realizar un seguimiento que garantice su cumplimiento.

Otro riesgo sería el financiero. En este caso se debería fomentar la alianza entre diferentes entidades financieras para que ofrezcan, en cabeza de una de estas, los diferentes productos a los cuales tienen acceso como, por ejemplo, una cooperativa de microcréditos para los agricultores que pueda ofrecer el microseguro agrícola como complemento.

Así mismo, según el Centro de Inclusión y Regulación Financiera⁸⁴, otro obstáculo para la venta de los microseguros es la colocación de estos en el mercado, en parte por el bajo nivel de primas que se recaudarían. Por esta razón, sería necesario que los canales de distribución

⁸⁴ FRISANCHO, Jorge. Op. Cit., p. 12

fueran eficaces para las empresas, toda vez que, si se venden de manera individual, estos no serían rentables al tener elevados costos de transacción en relación con los ingresos.

Las soluciones para la colocación de los microseguros agrícolas en el mercado, sin embargo, serían de competencia exclusiva del sector privado, toda vez que las aseguradoras son libres de decidir el canal idóneo para posicionar su producto.

Así, Cenfri y Allianz AG⁸⁵ han identificado tres tipos de canales de distribución de estos microseguros agrícolas, a saber: la asociación, la agencia y el microagente. La asociación hace referencia a la distribución mediante un intermediario, el cual puede ser una organización no gubernamental (ONG), una institución microfinanciera o un negocio dentro de la comunidad. La agencia, a su vez, consiste en un modelo en el que el asegurador establece una agencia de atención que vende el microseguro de manera directa. Y, por último, el microagente se refiere a grupos de comunidades rurales que distribuyen los seguros, pero son al mismo tiempo supervisadas⁸⁶.

Sin embargo, el Decreto 034 de 2015 le otorgó al sector privado otro canal de comercialización ideal para este microseguro: el sistema de corresponsales. Mediante este sistema, diferentes personas que deben estar capacitadas para la labor y preferiblemente estar aliadas con otras entidades, ofrecen los seguros, en lugares estratégicos de los pueblos o

⁸⁵ FRISANCHO, Jorge. Op. Cit., p. 13

⁸⁶ FRISANCHO, Jorge. Op. Cit., p. 13

veredas como, por ejemplo, plazas de mercado, centros mayoristas, supermercados, entre otros.

De lo anterior, es evidente que al destinar esfuerzos y recursos para aminorar o superar los obstáculos mencionados, el nicho de mercado va a aumentar, ya que los pequeños agricultores van a saber qué están contratando y cómo funciona. También, el riesgo asumido por las aseguradoras va a disminuir al impartirse una educación al consumidor financiero rural y el Estado va a trasladar el riesgo que tendría en principio que asumir en caso de catástrofe. Y, por último, más aseguradoras se interesarían por este ramo y por hacer sus productos competitivos, lo que beneficiará al agricultor al poder escoger la opción que mejor se ajuste a sus necesidades.

4.4 MICROSEGURO AGRÍCOLA IDEAL PARA COLOMBIA

Previo a establecer el tipo de microseguro agrícola que más se adapta a la economía y geografía colombiana, es necesario revisar los métodos exitosos que se usaron en los diferentes países de América, con el fin de conocer qué estrategias se pueden ajustar a las necesidades del país.

No obstante, destacar lo hecho por estos requiere diferenciar su aporte desde el ámbito público como privado.

Frente a la intervención estatal es importante resaltar lo hecho por México y Brasil, países que han subsidiado en un porcentaje determinado la prima de los microseguros, al igual que Canadá que ha ofrecido alivios tributarios a aquellos agricultores que no cumplen con un mínimo de la producción y ha implementado diferentes programas para enseñar mejores prácticas y gestión del riesgo a los agricultores.

Desde el sector privado, por su parte, Perú ha puesto en práctica una especie de *derecho de retracto*, el cual puede ejercer el agricultor durante los primeros 15 días de la vigencia de la póliza, en caso de que se arrepienta de contratar el microseguro. En Honduras se han realizado estudios para ajustar el producto a las verdaderas necesidades del sector, y en Chile se ha llevado a cabo el diseño de estos productos según las características inherentes del microseguro.

De los casos anteriormente expuestos y conforme a lo hecho hasta el momento en Colombia, se puede señalar que en materia de intervención estatal, Colombia ya tiene un camino recorrido, toda vez que mediante la Resolución 7 de 2016 se autorizó el subsidio de hasta el 80% de la prima, a la vez que mediante la Ley 1607 de 2012 se reconoció un alivio tributario para los agricultores al estar sus productos gravados solo con el 5% de IVA, pese a que las aseguradoras no gozan de ningún beneficio tributario.

Ahora bien, a pesar de este avance normativo, al Estado aún le queda por incluir en su agenda el desarrollo del plan educacional mencionado previamente. Así mismo, el sector privado

debe centrarse en las verdaderas necesidades del nicho de mercado y no desnaturalizar aquello que diferencia a un microseguro agrícola de un seguro tradicional.

A modo de ejemplo, las aseguradoras deberían incorporar una póliza sencilla y escrita de manera clara, y la prima debería ser lo suficientemente económica para que un pequeño agricultor pueda costearla, sin impedir que la aseguradora pueda obtener utilidades mediante la comercialización masiva de esta. Así mismo, las exclusiones deberían ser pocas para no convertirse en otro seguro tradicional; las coberturas necesitarían topes máximos, en tanto el objetivo de este producto son los agricultores de escasos recursos, y el tiempo que tome la indemnización en caso de siniestro debería ser rápido, ya que el tomador necesitaría ese pago para cultivar nuevamente y proveer sustento a su hogar.

Bajo estas condiciones el microseguro agrícola también debería ser por índice de rendimiento de área, en el cual se establezca un umbral mínimo de producción. Y, si bien un seguro paramétrico suele basarse en indicadores históricos debido al cambio climático y la diferencia de suelos que tiene la geografía colombiana, en caso de reclamación de un siniestro la decisión de indemnizar debería realizarse mediante un ajustador con experiencia en el área — que al momento de hacer las muestras lo haga con una persona calificada o lo realice mediante ayuda tecnológica como drones o vehículos robotizados —. Este ajustador, a su vez, debería ser certero con los resultados de las muestras, con el fin de que el pago de la indemnización se haga en la mitad del tiempo que se realizará con un seguro tradicional.

5. CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo se pudo evidenciar el deber que tiene el Estado en la protección de los riesgos a los que están expuestos los agricultores. Esta responsabilidad se puede llevar a cabo de dos maneras: asumir el riesgo o trasladarlo. Esta última opción es la más adecuada, en la medida en que el Estado colombiano no goza de un alto flujo de dinero y está a cargo de otros compromisos que debe atender paralelamente.

Aunque existen otras estrategias para asumir los riesgos, la mejor alternativa es invertir en la protección económica previa de los agricultores y no asumir todos los costos en caso de un siniestro. En ese sentido, la herramienta ideal para gestionar el riesgo es el Microseguro Agrícola, toda vez que en el mercado ya existen productos que cubren el riesgo de grandes agricultores, pero no el del agricultor de escasos recursos, quien en caso de un siniestro es el principal afectado al no contar con un respaldo económico.

En la implementación y desarrollo del microseguro agrícola el Estado debe fomentar este a un nivel macro. Así las cosas, si se toma como ejemplo lo ocurrido en países como Canadá, en Colombia esta labor por parte del Estado se podría realizar desde 3 frentes: la regulación normativa, uso de sus instituciones y planes de acción.

Frente al primero de ellos vale la pena señalar que aún no existe un cuerpo normativo que regule los microseguros y las normas existentes son obsoletas y han sido remendadas con decretos y circulares de la Superintendencia Financiera que no logran alcanzar el nivel que sí tienen otros países.

Por ello, el Estado debe crear normas actualizadas que sean flexibles para los microseguros y con las cuales se permita dar un respaldo jurídico para incentivar a las aseguradoras a incluir y ofrecer el microseguro agrícola. De esta manera, es menester que la Superintendencia Financiera trabaje de la mano con el Ministerio de Agricultura para realizar esta labor, toda vez que los agricultores necesitan soluciones rápidas.

Dentro de esta nueva normativa es importante contemplar un beneficio para las compañías aseguradoras que diseñan y comercializan el microseguro agrícola, con el fin de que este se convierta en un incentivo que sopesa los costos incurridos en el desarrollo de este producto. También, es necesario autorizar y fomentar las alianzas público privadas a lo largo del proceso de diseño y comercialización del microseguro agrícola y establecer que el Estado asuma un valor importante de la prima, cercano al 90%, ya que además de la poca información con la que cuentan los pequeños agricultores, estos en su mayoría no pueden tener acceso a productos financieros.

En relación con el segundo papel del Estado frente al desarrollo de los microseguros agrícolas está lo referente al rol de las instituciones gubernamentales. Aquí, con el apoyo normativo, se deben promover las alianzas público privadas con el fin de reducir costos y unir esfuerzos. Las instituciones gubernamentales pueden apoyar, entonces, en la creación de la infraestructura de datos, tanto en su recopilación como en su gestión, y garantizar que la información allí consignada sea confiable, transparente y de alta calidad.

Este apoyo informativo que deben recibir las compañías de seguros al momento de diseñar los microseguros debe estar sustentado, a su vez, en un estudio histórico de los suelos agrícolas, con el fin de establecer los índices o parámetros. Pese a que estos estudios son altamente costosos al requerir un número importante de talento humano por un periodo considerable, el Estado debe también promover alianzas publico privadas para costear estos estudios para lograr que las aseguradoras reduzcan sus costos y vean en estos seguros una oportunidad de negocio rentable.

Finalmente, como tercera labor del Estado están los planes de acción que debería implementar el Ministerio de Agricultura. En estos sería importante incluir una escala de vulnerabilidad para saber el porcentaje de la prima que debe estar a cargo del Estado y del pequeño agricultor —en el entendido que a este último también le asiste una serie de responsabilidades y compromisos— y crear programas de educación, los cuales deben realizarse a partir de dos aristas: la capacitación de los agricultores con técnicas más novedosas y la inclusión de programas de educación al consumidor rural financiero.

Ahora bien, no solo el sector público tiene un papel importante en esta labor, también lo tiene el sector privado, toda vez que son las compañías aseguradoras quienes asumen los riesgos de esta actividad, a cambio de una suma de dinero o de alivios tributarios. Sin embargo, el sector agropecuario tiene muchos riesgos y por eso algunas aseguradoras no quieren costear estos; de esta manera, es importante diseñar estrategias de diseño, comercialización y mercadeo que permitan a estas compañías ofrecer estos seguros y al mismo tiempo obtener utilidades.

Para un diseño y desarrollo idóneo de los microseguros agrícolas se debe tener en cuenta, entonces, que estos están dirigidos a aquellos agricultores que cultivan alimentos, principalmente, para su consumo personal y el de sus familias y el restante para venderlos. En este orden de ideas, en el diseño del producto se debe tener en cuenta las características inherentes a los microseguros, a saber: primas de bajo precio; coberturas que protejan al asegurado; pago de indemnización rápida, y posibilidad de aseguramiento de terrenos pequeños, como lo son los minifundios.

Así, bajo un acertado diseño del microseguro agrícola se busca incrementar los cultivos, incorporar tecnología que permita la innovación en la labranza, facilitar la entrega a los centros de acopio cooperativos —de los cuales serían socios— sin pasar por un intermediario, todo es con el fin de que el negocio para estos productores sea rentable y satisfaga sus necesidades.

Las aseguradoras, a su vez, deben garantizar la alta demanda del microseguro y la reducción de los costos en la comercialización. Por eso el producto debe tener la cobertura integral de riesgos climatológicos, biológicos y geológicos, ya que tanto los cultivos como los animales están expuestos a estos en todo momento. Y, teniendo en cuenta que los agricultores de escasos recursos no son propietarios de extensos terrenos, se puede limitar la cobertura a unas pocas hectáreas para que, en caso de siniestro, el pago de la indemnización no sea considerablemente alto.

Precisamente, respecto a la reducción de los costos es necesario, en primer lugar, que el tipo de microseguro agrícola sea de índice. Esto quiere decir que para saber si se debe indemnizar el riesgo climatológico se requiera usar antenas meteorológicas; sin embargo, en Colombia estas son obsoletas y no dan datos claros, rápidos ni acertados, por lo que la medición del siniestro debería realizarse mediante un ajustador o drones que determinen si hay o no lugar a indemnización⁸⁷.

En segundo lugar, la comercialización del microseguro agrícola debería realizarse mediante alianzas con empresas o entidades de la zona, conocidos como canales de distribución⁸⁸, los cuales deben tener ciertas características, a saber:

- Mantener operaciones financieras con el grupo objetivo
- Prestar servicios a un gran número de clientes
- Mantener la confianza de los clientes
- Representar los intereses de los clientes
- Compartir principios acerca del valor del producto

A modo de ejemplo de las entidades o empresas que son ideales para la comercialización de los seguros están: las cooperativas, la cuales son creadas por los micro agricultores y cuya función es ser centro de acopio donde se adquieren los productos a precios del mercado, sin pasar por un intermediario; los almacenes de insumos que comercializan estos a costos

⁸⁷ Generalmente el evento catastrófico en el campo afecta un área considerable, siendo más sencillo para el perito la ayuda tecnológica o la toma de muestras aleatorias, en lugar de visitar cada predio asegurado.

⁸⁸ C. Churchill, comentarios incluidos en una ponencia presentada en el V Congreso Internacional de Microseguros, Dakar, Senegal (noviembre de 2009).

razonables para ser adquiridos por los pequeños agricultores; los supermercados que compran sus productos a buenos precios gracias a las diferentes alianzas que se dan en el mercado; las entidades financieras, entre otras.

Todos estos, entonces, se convierten en potenciales corresponsales de las aseguradoras al ofrecer el microseguro a sus clientes, con soporte idóneo que genere ganancia para ambas partes. Es por ello que es necesario que estos corresponsales al momento de seleccionar las personas que van a ofrecer los microseguros deban ser capacitados por parte de la aseguradora, para que estos, a su vez, puedan suministrar a los clientes la información necesaria y aclarar dudas, previo a la compra⁸⁹.

Otro aspecto a destacar sobre el microseguro agrícola es que este puede ser un gran producto en el portafolio de la industria aseguradora que, al ser masificado, permite a estas compañías trasladar el riesgo a manera de coaseguro —cuando varias aseguradoras participan en la cobertura del riesgo y cada una responde al asegurado en la proporción que haya quedado previamente establecida— o reaseguro — en cuyo caso la compañía aseguradora transfiere a otro asegurador, conocido como reasegurador, el riesgo de manera parcial o total; sin embargo, el reasegurador no tiene ninguna responsabilidad con el asegurado—. Así, teniendo en cuenta que en Colombia casi el 98% de la industria aseguradora es de propiedad de firmas internacionales, esto facilitaría la posibilidad de reasegurarse. Sin embargo, si por alguna razón no se logra hacer uso del reaseguro, es posible hacerlo a través del coaseguro, con

⁸⁹ SANDMARK, Thérèse et al. Op. Cit. p. 13

retención propia y diseminando el riesgo entre varias aseguradoras, las cuales asumen los costos a prorrata de su participación.

Por último, es importante señalar la importancia que tienen los diferentes entes gubernamentales —desde la presidencia hasta los diferentes ministerios y sus respectivas instituciones— que, junto al sector asegurador, pueden trabajar en favor del crecimiento de la industria de alimentos en Colombia para que tanto pequeños como grandes cultivadores, logren que este país sea reconocido como un productor a gran escala, máxime si se sabe aprovechar los micro climas que permiten la cosecha de toda clase de cultivos.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

BUSTAMANTE FERRER, Jaime y URIBE OSORIO, Ana Inés. "Principios Jurídicos del Seguro". Bogotá: Tercera Edición, Editorial Temis, 1996.

HERRERA RICO, Luciano. "Diccionario Elemental de Seguros." Bogotá: Valencia & Iragorri Ltda., 1995.

LÓPEZ BLANCO, Hernan Fabio. "Comentarios al contrato de seguro." Bogotá: DUPRE Editores, 2014.

OSSA, J. E. Teoría general del seguro: el contrato. Bogotá: Ed. Temis, 1984.

Normatividad y Políticas Gubernamentales

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1955 de 2019. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022" Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 1071 (26 de mayo 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto Ley 663 (5 de abril de 1993). Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. Diario Oficial No. 40.820.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 2458 (28 de diciembre de 2018). Por medio del cual se adiciona el Título 7 a la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con el Seguro Agropecuario.

COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).

COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 034 (14 de enero de 2015). Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la prestación de servicios financieros a través de corresponsales y se dictan otras disposiciones.

Publicaciones electrónicas

ALLIANZ. Póliza de plantaciones forestales. 2016 [en línea]. Disponible en: <https://www.allianz.co/content/dam/onemarketing/iberolatam/allianz-co/seguros/empresas/documentos/seguro-agricola-forestal.pdf>

BALZER, Niels & Ulrich Hess. *Climate change and weather risk management: evidence from index-based insurance schemes in China and Ethiopia*. [en línea]. Disponible en: <https://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/newsroom/wfp225958.pdf>

BANCO MUNDIAL. Nota de Política sobre la Implementación del Seguro Agrícola Catastrófico. 2018 [en línea]. Disponible en: https://www.finagro.com.co/sites/default/files/colombia_nota_politica_sac_0.pdf

CRAWFORD-ASH, Simon & PURCAL, Sachi. *Microinsurance: Insights From A Historical Approach*. School of Actuarial Studies, The University of New South Wales Australian School of Business. [en línea]. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1631470

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). Inclusión financiera de pequeños productores rurales. 2017. [en línea]. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42121/6/S1700277_es.pdf

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). Microseguros agropecuarios y gestión integral de riesgos en Centroamérica y la República dominicana: Lineamientos estratégicos para su desarrollo y fortalecimiento. 2015. 224 p. [en línea]. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39115-microseguros-agropecuarios-gestion-integral-riesgos-centroamerica-la-republica>

CONDUSEF. No hay agrícolas. [en línea]. Disponible en: [https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/seguros/vida/408-microseguros --> no hay agrícolas](https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/seguros/vida/408-microseguros-->nohayagricolas)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de Ley 159 de 2015 Cámara. [en línea]. Disponible en: <http://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/wp-content/uploads/2015/12/colombia-microseguro-agricola.pdf>

CONDUSEF. Microseguros no son seguros chiquitos. [en línea]. Disponible en: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/seguros/otros/289-microseguros-no-son-seguros-chiquitos>

FASECOLDA. Microseguros. [en línea]. Disponible en: <https://fasecolda.com/fasecolda/microseguros/>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO). FAO en Colombia. [en línea]. Disponible en: <http://www.fao.org/countryprofiles/index/es/?iso3=COL>

GARAYOA, Francisco *et al.* Experiencias de microseguros en Colombia, Perú y Brasil. Modelo Socio Agente. Madrid: Fundación Mapfre. 2012. [en línea]. Disponible en: <https://app.mapfre.com/ccm/content/documentos/fundacion/cs-seguro/libros/experiencias-en-microseguros-colombia-peru-brasil-modelo-socio-agente.pdf>

GLOBAL INDEX INSURANCE FACILITY (GIIF). *What is index insurance?* [en línea]. Disponible en: <https://www.indexinsuranceforum.org/faq/what-index-insurance>

HATCH, David. *Agricultural insurance A powerful tool for governments and farmers*. 2008. [en línea]. Disponible en: <file:///Users/camilaaponte/Downloads/Edition%20-%20Article%20.pdf>

HATCH, David, et al. Los seguros agropecuarios en las Américas: un instrumento para la gestión del riesgo. 2012. [en línea]. Disponible en: <http://repiica.iica.int/docs/B2996e/B2996e.pdf>

IPARRAGUIRRE, Gianfranco. Los nuevos vientos en la comercialización de Microseguros en el Perú. 2016. [en línea]. Disponible: <http://agnitio.pe/articulo/los-nuevos-vientos-en-la-comercializacion-de-microseguros-en-el-peru/>

JARAMILLO, Patricia. La protección del consumidor de seguros en Colombia. 2012. [en línea]. Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjKvK6BmdLoAhXjdN8KHQvFAjsQFjAAegQIBhAB&url=https%3A%2F%2Frevistas.averiana.edu.co%2Findex.php%2Ffibroseguros%2Farticle%2Fview%2F11471%2F10003&usq=AOvVaw2krsTSc4zIes6fsJ98hHOS>

LÓPEZ, Joaquín. Más de 161.000 hectáreas fueron aseguradas el año pasado con pólizas agrarias. 2020. [en línea]. Disponible en: <https://www.agronegocios.co/aprenda/mas-de-161000-hectareas-fueron-aseguradas-el-ano-pasado-con-polizas-agrarias-2956777#>

MAPFRE. Seguro climático. [en línea]. Disponible en: <https://www.mapfre.com.co/seguros-co/empresas/agropecuarios/seguro-climatico/>

MAPFRE Economics, Inclusion Financiera de Seguros, Madrid, MAPFRE Economics. 2020 [en línea]. Disponible en: <https://www.mapfre.com/media/servicio-estudios/2020/mapfre-economics-inclusion-financiera-11-06-2020.pdf>

MCCORD, Michael J., et al. El Panorama de los Microseguros en América Latina y el Caribe. Citi Foundation, MicroInsurance Centre, Munich. [en línea]. Disponible en: https://issuu.com/confederacaocnseg/docs/esp-informe_lac-2014-2-13

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Entre enero y agosto el agro registra la cifra histórica de 108.513 hectáreas aseguradas”: ministro de Agricultura, Andrés Valencia. [en línea]. Disponible en: <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/%E2%80%9CEntre-enero-y-agosto-el-agro-registra-la-cifra-hist%C3%B3rica-de-108-513-hect%C3%A1reas-aseguradas%E2%80%9D-ministro-de-Agricultura,-Andr%C3%A9s-.aspx#:~:text=9%2F09%2F2019->

,%E2%80%9CEntre%20enero%20y%20agosto%20e1%20agro%20registra%20la%20cifra%20hist%C3%B3rica,ministro%20de%20Agricultura%2C%20Andr%C3%A9s%20Valencia&text=%C3%81rea%20asegurada%20en%20los%20primeros,108.513%20en%20e1%20presente%20a%C3%B1o.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO). La gestión de riesgos climáticos catastróficos para el sector agropecuario en México: Caso del componente para la atención a desastres naturales para el Sector agropecuario. 2014. [en línea] Disponible en: <http://coin.fao.org/coin-static/cms/media/20/13954329605800/cadena.pdf>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO). Seguros agrícolas para la agricultura familiar en América Latina y el Caribe. Lineamientos para su diseño e implementación. 2018. 6 p [en línea]. Disponible en: <http://www.fao.org/3/CA1484ES/ca1484es.pdf>

PREVISORA SEGUROS. Póliza de seguro agropecuario [en línea]. Disponible en: <https://www.previsora.gov.co/content/p%C3%B3liza-de-seguro-agropecuario>

PREVISORA SEGUROS. Informe de compromiso 2017 y 2018. 47 p. Disponible en: https://www.previsora.gov.co/previsora/sites/default/files/6-2%20INFORME_PACTO%20GLOBAL.pdf

RIVERA VELASCO, Jesús & CARO CRAPIVISNKY, Jorge. Las microfinanzas y los microseguros en América Latina y el Caribe: situación y perspectivas. 2009. p. 43. [en línea]. p. 4. Disponible en: <http://repiica.iica.int/docs/B0853E/COMUNIICA%20Las%20microfinanzas%20y%20los%20microseguros.pdf>

ROTH, J & MCCORD. *Agricultural Microinsurance Global Practices and Prospects*. 2008. [en línea]. Disponible en: <https://www.findevgateway.org/sites/default/files/publications/files/mfg-en-paper-agricultural-microinsurance-global-practices-and-prospects-2008.pdf>

RUIZ, Laura. Agricultura: prevención de riesgos biológicos. 2007 [en línea]. Disponible en: <https://www.insst.es/documents/94886/327740/771.pdf/d7ddb859-efb5-4252-9b14-7bfd847b935c>

SEGUROS BOLÍVAR. Seguro Agrícola. [en línea]. Disponible en: <https://www.segurosbolivar.com/empresas/seguero-agricola>

SANDMARK, Thérèse *et al.* Surgimiento y desarrollo de los Microseguros Agrícolas. 2014. [en línea]. Disponible en: [file:///Users/camilaaponte/Downloads/13310-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61441-1-10-20160816%20\(1\).pdf](file:///Users/camilaaponte/Downloads/13310-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61441-1-10-20160816%20(1).pdf)

SEGUROS SURA. Sector agropecuario. [en línea]. Disponible en: <https://www.segurossura.com.co/paginas/empresas/sector/agropecuario.aspx>

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Historia del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres. 2014. [en línea]. Disponible en: <http://www.gestiondelriesgo.gov.co/snigrd/pagina.aspx?id=79>

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP DE PERÚ. Desarrollo del mercado de microseguros en Perú. Caso de Estudio. 2015. [en línea]. Disponible en: https://a2ii.org/sites/default/files/events/caso_de_estudio_peru_narrative.pdf

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera de Colombia (ENEFF). [en línea]. Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1025607&downloadname=estrategia_nacional_educacion_economica.pdf

VILA, F. *et al.* Gestión de riesgos y seguros agrícolas en IICA Relevamiento de necesidades, análisis de demandas y propuestas de líneas de acción. 2011. [en línea]. Disponible en: <http://repiica.iica.int/docs/b3757e/b3757e.pdf>

Publicaciones en revistas, periódicos, boletines informativos

AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS. ¿Cuántos peruanos y mypes tienen un microseguro en el Perú? 2017. [en línea]. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-cuantos-peruanos-y-mypes-tienen-un-microseguro-el-peru-688889.aspx>

DIARIO LA REPÚBLICA. Colombia: 26,5 millones de hectáreas con vocación agro. 2016. [en línea]. Disponible en: https://upra.gov.co/sala-de-prensa/noticias/-/asset_publisher/GEKyUuxHYSXZ/content/colombia-26-5-millones-de-hectareas-con-vocacion-agro

El COMERCIO DE PERÚ. Penetración de microseguros puede crecer 50% en 3 a 4 años. 2019. [en línea]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/penetracion-microseguros-crecer-50-3-4-anos-noticia-609383-noticia/>

NOGALES, Ricardo, & CÓRDOVA, Pamela. Gestión de Riesgos climáticos en Bolivia: Condiciones y mecanismos para la creación de un seguro agrícola basado en índices climáticos. [en línea]. Centro de investigaciones económicas y empresariales (CIEE) - Universidad Privada Boliviana. 2013. Disponible en: https://www.academia.edu/15664679/Gesti%C3%B3n_de_Riesgos_Clim%C3%A1ticos_en_Bolivia_Condiciones_y_Mecanismos_para_la_Creaci%C3%B3n_de_un_Seguro_Agr%C3%ADcola_Basado_en_%C3%8Dndices_Clim%C3%A1ticos

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP DE PERÚ. Microseguros: Un mercado que empieza a tomar impulso. 2013. Boletín 013. [en línea]. Disponible en: http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN-SEMANAL/Boletin_Semanal_N13.pdf

YÁNEZ, Martha & GARCÍA CORREA, C. (. El seguro agrario a nivel internacional y en Colombia: datos y perspectivas. Revista Virtual Universidad Católica del Norte. 2016. No. 48. p. 263. [en línea]. Disponible en: [file:///C:/Users/Edgar%20Rodriguez/Downloads/772-3536-2-PB%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Edgar%20Rodriguez/Downloads/772-3536-2-PB%20(5).pdf)

Tesis y trabajos de grado

BAYONA, Amanda et al. Microseguros en Colombia como factor clave de desarrollo y crecimiento de Colombia y como oportunidad de negocio para seguros Colpatria y seguros de vida Colpatria. Trabajo de Grado. Bogotá: Universidad de la Sabana. Programa de Derecho. 2013. 40 p.

FIGUEROA, Leonardo. Análisis de la viabilidad de aplicación de los seguros indexados para el sector agrícola en Colombia. Tesis de Grado de Maestría en Finanzas. Bucaramanga: Universidad de Santander – UDES. 2017. 99 p. [en línea]. Disponible en: <https://repositorio.udes.edu.co/bitstream/001/609/1/Análisis%20de%20la%20viabilidad%20de%20aplicación%20de%20los%20seguros%20indexados%20para%20el%20sector%20agr%C3%ADcola%20en%20Colombia.pdf>

FRISANCHO, Jorge. Microseguros en el Perú: evolución, situación actual y comparación con otros países. Trabajo de Grado para optar el Título de Licenciado en Economía. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 2018. 62 p. [en línea]. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12060/FRISANCHO_ALDAVE_JORGE_MICROSEGUROS_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y